



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Minas. Subvenciones. Orden de 16 de julio de 2014 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2014, de subvenciones para el fomento y apoyo de la seguridad minera en Extremadura..... 23441

Consejería de Educación y Cultura

Enseñanza. Becas. Orden de 16 de julio de 2014 por la que se convocan becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de Grado Superior en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura beneficiarios del Programa Sectorial Erasmus de Aprendizaje Permanente de la Unión Europea para el curso académico 2013/2014 23456

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 18 de julio de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio de Ingenieros Industriales de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas 23470



Convenios. Resolución de 18 de julio de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas **23477**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Instalaciones eléctricas. Resolución de 30 de junio de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17526 **23485**

Vías pecuarias. Resolución de 15 de julio de 2014, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Cáceres", en el término municipal de Trujillo, tramo "todo el término municipal" **23487**

Consejería de Educación y Cultura

Centros docentes públicos. Resolución de 7 de julio de 2014, de la Consejera, por la que se aprueba el cambio de denominación específica del Colegio de Educación Infantil y Primaria "Pedro Márquez", de Alburquerque **23489**

Bienes de Interés Cultural. Resolución de 9 de julio de 2014, de la Consejera, de incoación de expediente por el que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la iglesia parroquial de San Andrés Apóstol de Torrejoncillo, con categoría de Monumento, mediante la descripción de "La Encamisá" **23490**

Centros docentes privados. Resolución de 11 de julio de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 7 de julio de 2014, de la Consejera, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Formación Profesional Especial "Extrema Dorii", de Badajoz..... **23494**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones. Edicto de 10 de julio de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 337/2014 **23496**

V ANUNCIOS

Consejería de Economía, Competitividad e Innovación

Actividad Empresarial. Subvenciones. Anuncio de 4 de julio de 2014 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 27/2013, de 12 de marzo, por el que



se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales y se realiza la primera convocatoria 23497

Notificaciones. Anuncio de 4 de julio de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º JL-13-0090-1, acogido al Decreto 27/2013, de 12 de marzo 23501

Notificaciones. Anuncio de 4 de julio de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º TA-13-0351-1, acogido al Decreto 167/2012, de 17 de agosto 23503

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 10 de junio de 2014 sobre ampliación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 67 del polígono 2. Promotor: D. Ángel Barradas Barradas, en Fuente del Arco 23505

Información pública. Anuncio de 23 de junio de 2014 sobre construcción de núcleo zoológico. Situación: parcelas 159 y 160 del polígono 8. Promotor: D. Jesús Andrés Covalada Martín, en Abadía 23505

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 19 de junio de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina, promovido por D. Gonzalo Llorente Bosch, en el término municipal de Jerez de los Caballeros 23506

Información pública. Anuncio de 20 de junio de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada para la planta de compostaje, titularidad de Orgánicos Gasán, CB, en el término municipal de Campo Lugar 23508

Contratación. Anuncio de 16 de julio de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Dos barcas a motor para labores de gestión y conservación del patrimonio natural en el Parque Nacional de Monfragüe". Expte.: 1451SU1FR556 23509

Consejería de Educación y Cultura

Contratación. Resolución de 17 de julio de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Seguridad y vigilancia de las instalaciones del IES Universidad Laboral de Cáceres". Expte.: SER1402004 23512



Consejería de Salud y Política Sociosanitaria

Información pública. Resolución de 18 de julio de 2014, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 57/2010, de 5 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la realización de ensayos clínicos con medicamentos y productos sanitarios en el Sistema Sanitario Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba el modelo-tipo de contrato a suscribir **23515**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ORDEN de 16 de julio de 2014 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2014, de subvenciones para el fomento y apoyo de la seguridad minera en Extremadura. (2014050179)

Las materias primas minerales constituyen un elemento esencial para el funcionamiento de la sociedad, ya que aproximadamente el 70 % de la industria europea depende de sustancias extraídas del subsuelo.

La Junta de Extremadura siendo consciente del potencial minero de esta región mantiene como estrategia primordial, para fomentar el desarrollo económico e industrial y en consecuencia, proporcionar prosperidad a la región, el impulso de la explotación de los recursos mineros en los que es rica esta región, poniendo en práctica a su vez los principios básicos de la sostenibilidad: mejora de la eficiencia en los procesos de extracción y aprovechamiento de estos recursos, contemplando la protección del medio ambiente y primando ante todo la seguridad minera.

Mediante el Decreto 222/2012, de 9 de noviembre, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento y apoyo a la seguridad minera en las empresas que desarrollen su actividad minera en Extremadura, posibilitando la aplicación de nuevas tecnologías orientadas a la mejora de las condiciones laborales en las explotaciones y establecimientos de beneficio amparados por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

El artículo 7 del decreto indicado establece que el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por orden de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, con la que se procederá a la apertura del plazo para la presentación de las solicitudes, la dotación presupuestaria para la financiación de las ayudas, y cuantos otros requisitos y normas sean necesarios para la definición de la convocatoria, en consonancia con la previsión establecida en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, por lo que la presente orden constituye la convocatoria de este tipo subvenciones.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 222/2012, de 9 de noviembre, así como en los artículos 36 f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es establecer para el ejercicio 2014, la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas al fomento y apoyo básico a la



seguridad minera de las empresas que desarrollen su actividad minera en Extremadura, de conformidad con el Decreto 222/2012, de 9 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y apoyo a la seguridad minera en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2013, (DOE, n.º 221, 15 de noviembre), favoreciendo la aplicación de nuevas tecnologías orientadas a la mejora de las condiciones laborales en las explotaciones y establecimientos de beneficios, regulados por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Artículo 2. Instalaciones subvencionables.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 222/2012, las actuaciones subvencionables mediante la presente convocatoria son las siguientes:
 - a) Inversiones que mejoren la seguridad en las explotaciones, en los establecimientos de beneficio así como en las instalaciones auxiliares vinculadas a los mismos, que estén situadas dentro de un recinto minero: Instalaciones eléctricas, hidráulicas, protección contra incendios, instalaciones para almacenamiento de fluidos combustibles o productos químicos y equipos a presión.
 - b) Adquisición de nuevos equipos, maquinaria y tecnología, que mejoren las condiciones de salud y seguridad en las explotaciones y/o establecimientos de beneficio mineros, especialmente los encaminadas a la eliminación de riesgos relacionados con el polvo, ruido y vibraciones.
2. Sólo serán objeto de subvención aquellas actuaciones cuyo presupuesto de inversión elegible sea igual o inferior a 200.000,00 euros, excluido el IVA. Se entenderá como inversión elegible toda aquella inversión que tenga la consideración de gasto subvencionable.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todas las personas físicas y jurídicas que sean empresas privadas, que realicen actividades mineras en el ámbito de aplicación del Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo podrán ser beneficiarios de estas ayudas las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos y actividades subvencionadas con arreglo a la presente orden.

Los beneficiarios deberán reunir los requisitos a que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Procedimiento de concesión y convocatoria.

La presente convocatoria de ayudas es de carácter periódico, se tramitará conforme al procedimiento de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciendo una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 del Decreto 222/2012, de 9 de noviembre.

**Artículo 5. Solicitudes de ayuda y plazos.**

1. Las solicitudes de ayudas irán dirigidas a la Dirección General de Industria y Energía, y se presentarán según el modelo establecido en el Anexo I de la presente orden.

A dicha solicitud se acompañará la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

a) Datos identificativos del solicitante:

- a.1. Para personas físicas, Documento de identificación (NIF/Pasaporte/Tarjeta de Residencia).
- a.2. Para personas jurídicas, tarjeta de Número de Identificación Fiscal (NIF), escritura de constitución de la sociedad, poder del representante legal y DNI, pasaporte o tarjeta de residencia del mismo.

En el supuesto que el beneficiario sea persona jurídica y conste como titular de derechos mineros en la Comunidad Autónoma de Extremadura, no será necesario la aportación de la escritura de constitución de la sociedad, ni del poder del representante legal ni la tarjeta de del número de identificación fiscal junto con la solicitud de subvención, siempre que estos documentos obren en los archivos de la Dirección General de Industria y Energía, no haya transcurrido más de cinco años y no hayan sufrido ninguna variación desde su incorporación a dichos archivos, debiendo indicarse n.º de expediente, fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.

Las personas físicas, y en el caso de las personas jurídicas, sus representantes, podrán autorizar a la Dirección General de Industria y Energía para que compruebe de oficio, los datos de identidad del interesado o del representante legal (Documento Nacional de Identidad), de acuerdo con los datos de identificación, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), conforme a lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE núm 181, de 18 de septiembre), por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

En el caso de que los interesados o en el caso de personas jurídicas, su representante no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud copia del Documento Nacional de Identidad.

- b) Número de trabajadores que forman parte de la plantilla del recinto minero en el que se va a desarrollar la actuación subvencionable.

En el caso de actividades mineras obligadas a la presentación de Planes de Labores anuales, se acreditará en función de los datos declarados en los Planes de Labores presentados para el año en curso en el que se convoca la ayuda.



En el caso de actividades mineras para las que no sea preceptiva la presentación de un Plan de Labores, se aportarán los TCs de los trabajadores que la empresa tenga adscritos al correspondiente recinto minero.

- c) En el caso de que el objeto de la solicitud de subvención sean inversiones que mejoren la seguridad en las explotaciones, en los establecimientos de beneficio así como en las instalaciones auxiliares vinculadas a los mismos, deberá aportarse proyecto o memoria técnica, suscrita por técnico competente, en el que se indique la situación, finalidad y necesidad de la actuación, descripción detallada con planos de situación, distribución, plantas y perfil de la instalación, en su caso, acotado o a escala suficiente, presupuestos parciales y presupuesto global con desglose de gastos generales, beneficio industrial e IVA.
 - d) En el caso de que el objeto de la solicitud sea la adquisición de bienes de equipos, maquinaria y aplicación de nuevas tecnologías, deberá aportarse presupuestos, facturas pro forma o facturas en firme, emitidos por empresa externa a la que solicita la ayuda.
 - e) Declaración del solicitante o representante legal, conforme al modelo establecido en el Anexo II, en la que se expresen las subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso para ésta o cualquier otra actividad acogida al régimen de mínimos.
2. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero, debiéndose nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
 3. La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, se efectuará mediante declaración expresa y responsable contenida en la propia solicitud de subvención, conforme al modelo de Anexo I.
 4. Para la determinación de los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones recogidas en el decreto y en la presente orden, y en particular, el encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con la Seguridad Social será comprobado por el órgano gestor, de tal forma que el solicitante puede denegar a éste la autorización para recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria, en cuyo caso presentará el interesado la certificación correspondiente.

En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes.

5. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización a la Dirección General de Industria y Energía para que consulte en la Consejería de Hacienda y Administración Pública los datos del domicilio fiscal en el censo de contribuyentes.



6. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
7. Las solicitudes y demás documentación exigida podrán ser presentadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:
 - Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas estas como oficinas de registro de cada departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura u organismo público vinculado o dependiente.
 - Los órganos de la Administración General del Estado.
 - Los órganos de cualquier otra Administración autonómica.
 - Las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.
 - b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, debiendo ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
 - c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.

Artículo 6. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial de la Dirección General de Industria y Energía, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. La competencia para dictar la resolución corresponde por desconcentración al Director General de Industria y Energía, a propuesta del Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
3. En la Resolución de concesión se especificará expresamente el beneficiario al que se concede la subvención, el objeto de la subvención, la cantidad de la ayuda otorgada, y las condiciones y obligaciones a las que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas.



En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, además deberá hacerse constar expresamente en la resolución el compromiso de ejecución asumido por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud.
5. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
6. Las resoluciones del procedimiento de concesión no agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma con indicación de la convocatoria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011 y en el Portal Electrónico de la Transparencia y Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 7. Composición de la Comisión de Valoración.

1. Las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en cada convocatoria, serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto. En dicha evaluación de las solicitudes se determinará además los gastos subvencionables de cada una de las obras, estableciendo la inversión elegible de cada solicitud.
2. La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros, nombrados por la Directora General de Industria y Energía:
 - El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
 - Dos vocales:
 - La Jefa de Sección de Ordenación Minera.
 - Un Técnico Titulado de Minas de la Dirección General de Industria y Energía.
 - Un funcionario de la Dirección General de Industria y Energía que actuará como Secretario de la comisión, con voz pero sin voto.
3. Se levantará acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la comisión.



4. La Comisión de Valoración se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Criterios de valoración.

La Comisión de Valoración procederá a evaluar las solicitudes, determinando el orden de prelación entre ellas. Para la valoración de los proyectos solicitados se utilizarán los criterios de valoración que se indican a continuación siguiendo el orden establecido, siendo la puntuación máxima a alcanzar por cada proyecto de 70 puntos, conforme a la siguiente ponderación:

1. La gravedad de los riesgos que se pretenden corregir con las actuaciones proyectadas. El baremo está fijado en función del número de accidentes acaecidos en esta Comunidad Autónoma de Extremadura, según los datos extraídos de la base de datos obrante en la Dirección General de Industria y Energía. Se valorará con la puntuación de 6 a 30 puntos, según el siguiente baremo:

Riesgo trivial	Riesgo tolerable	Riesgo moderado	Riesgo importante	Riesgo intolerable
6	12	18	24	30

- Riesgo trivial. Si la causa que provoca el posible riesgo, anteriormente no provocó accidentes.
 - Riesgo tolerable. Si la causa que provoca el posible riesgo, anteriormente provocó incidentes o accidentes sin baja laboral.
 - Riesgo moderado. Si la causa que provoca el posible riesgo, anteriormente provocó accidentes con baja laboral.
 - Riesgo importante. Si la causa que provoca el posible riesgo, anteriormente provocó accidentes clasificados médicamente como graves.
 - Riesgo intolerable. Si la causa que provoca el posible riesgo, anteriormente provocó accidentes mortales (desgracias personales).
2. La eficacia de las medidas proyectadas para protección contra el riesgo laboral en la actividad minera. Se valorará con la puntuación de 2 a 20 puntos, según el siguiente baremo:

Puntuación	Descripción
2	Elementos especiales para proteger el acceso de trabajadores no autorizados a las zonas de peligro.
8	Sistemas de seguridad que faciliten el auxilio rápido en los lugares de trabajo.
14	Implementación de nuevas tecnologías, elementos de protección y sistemas de seguridad para casos de averías y mantenimiento.
20	Cambio en las condiciones de trabajo de los operarios expuestos a atmósferas nocivas (polvo, ruido, vibraciones, contaminantes) .



3. El porcentaje de trabajadores que van a resultar beneficiados por la inversión subvencionable, en relación con el número total de operarios de la plantilla que trabajan en el recinto minero, en el que se va a desarrollar la inversión objeto de subvención. Se valorará con la puntuación de 1 a 10 puntos, según el siguiente baremo:

Puntuación	Descripción
10	Medida que repercute en la mejora de las condiciones de trabajo del 50% de la plantilla o más.
7	Medida que repercute en la mejora de las condiciones de trabajo del 30 al 49% de la plantilla.
4	Medida que repercute en la mejora de las condiciones de trabajo del 10 al 29% del plantilla.
1	Medida que repercute en la mejora de las condiciones de trabajo de menos del 10% de la plantilla.

4. El tipo de actividad sobre la que es aplicable la medida adoptada, en función del histórico de accidentes graves, acaecidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura que obra en esta Dirección General. Se valorará de 2 a 10 puntos según el siguiente baremo:

<u>Puntuación</u>	<u>Actividad</u>
2	Transporte
4	Carga/descarga
6	Tratamiento
8	Arranque
10	Mantenimiento

Se exceptuará del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el supuesto de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 9. Plazo de ejecución de obras.

1. Las actividades subvencionadas se ejecutaran, en todo caso, con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.
2. La ejecución material y certificación de la actuación objeto de subvención deberá ser completada por el beneficiario de manera que la acreditación de los pagos realizados, así como la justificación de las inversiones realizadas sea entregada a la Dirección General de Industria y Energía antes del 15 de noviembre del 2014.

Artículo 10. Justificación, liquidación y pago de la subvención.

1. La solicitud de liquidación de la subvención deberá presentarse en el mes siguiente a la finalización de la ejecución de la actividad subvencionada, siempre dentro del plazo previsto en el artículo 15 del Decreto 222/2012, de 9 de noviembre, según el modelo del Anexo III, debiendo ir acompañada de la siguiente documentación:



- a) Certificación de ejecución de la actuación subvencionada, suscrito por el director de obra de la actuación. La actuación certificada ha de coincidir con la memoria técnica presentada por el beneficiario junto con su solicitud de subvención.
 - b) En el caso de que el objeto de la solicitud sea la adquisición de bienes de equipos, maquinaria y aplicación de nuevas tecnologías, deberá aportarse, además de lo dispuesto en el apartado anterior, las declaraciones de conformidad relativas al material o equipo, y las certificaciones u homologaciones procedentes.
 - c) Copia de las tres ofertas solicitadas, cuando el importe de los gastos subvencionables supere las cuantías que, en los supuestos de coste por ejecución de obra, o suministro de bienes de equipo, se establezcan en la legislación de contratos de sector público para los contratos menores todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificado por la Ley 2/2014, de 18 de febrero, de medidas financieras, y administrativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad correspondientes según se establecen en el artículo 19 del Decreto 222/2012, de 9 de noviembre.
 - e) Justificantes de la inversión acreditando la efectividad de su pago. Los pagos de facturas deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas o documento de cargo en cuenta).
 - f) Alta de Terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, donde se indique la cuenta bancaria en la que se ha de ingresar el importe de la subvención.
 - g) Aquella otra documentación que se establezca en la resolución de concesión de la subvención.
2. Presentada la documentación justificativa de la inversión por el beneficiario y con carácter previo al pago de la subvención, se realizará visita por Técnico de la Dirección General de Industria y Energía a efectos de comprobar las inversiones realizadas y certificar las actuaciones.
 3. Se admitirán compensaciones entre las partidas admitidas del proyecto, agrupadas en los conceptos de actuaciones a que hace referencia el artículo 2 de la presente orden.

Artículo 11. Financiación de las ayudas.

Las subvenciones se concederán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.06.322A.770.00, Código de Proyecto 2008.15.002.0008.00 "Ayudas a la Seguridad Minera", de los presupuestos de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para el 2014, con importe máximo de 200.000 euros para dicho año.

Dichas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), "Una manera de hacer Europa", encuadradas en el EJE 2 "Desarrollo e Innovación Empresarial" del Programa Operativo Extremadura 2007-2013, Tema prioritario: 08 "Otras inversiones en las empresas".

Los gastos subvencionables deben quedar realizados dentro del ejercicio presupuestario 2014.

**Artículo 12. Carácter de mínimos de las ayudas.**

Las ayudas a otorgar mediante la presente convocatoria están sujetas al régimen de mínimos, conforme al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, por lo que la cuantía de las ayudas acogidas a este régimen no podrá superar la cantidad 200.000 euros por beneficiario en un periodo de tres ejercicios fiscales, no pudiendo ser acumulable a otros regímenes de mínimos, salvo que por su importe no superen ese umbral.

Artículo 13. Información y publicidad.

Los beneficiarios deberán cumplir con las acciones previstas en cuanto a información y publicidad recogidas en el artículo 19 del Decreto 222/2012, de 9 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y apoyo de la seguridad minera en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposiciones final única. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 16 de julio de 2014.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD PARA SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA SEGURIDAD MINERA EN EXTREMADURA.****A.- SOLICITANTE:**

Entidad: _____	N.I.F.: _____
Dirección a efectos de notificaciones: _____	
Localidad _____	C.P. _____
Provincia _____	Teléfono _____
	Fax _____
	Móvil _____
Comunidad de Bienes / Agrupaciones sin personalidad jurídica propia _____	
Miembros _____	N.I.F. _____
_____	N.I.F.: _____
_____	N.I.F.: _____
_____	N.I.F.: _____
Actividad minera _____	
Nº operarios que trabajan en el recinto minero _____	Nº operarios que se benefician de la actuación subvencionable _____
Localización de la actuación _____	

Representante _____	N.I.F.: _____
Dirección _____	Localidad _____
Provincia _____	

B.- DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE LA ACTUACIÓN:**C.- DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

(La cuenta abajo indicada debe estar dada de alta en el Subsistema de Terceros del Gobierno de Extremadura)

IBAN	Entidad	Sucursal	DG	Nº Cuenta

D.- PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA:

El presupuesto total asciende a la cantidad (sin I.V.A.): _____ euros.

E.- DECLARACIÓN:

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 222/2012, de 9 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de subvenciones para el fomento de la seguridad minera en la Comunidad Autónoma de Extremadura y

DECLARA ante la Administración Pública:

1. La intención de realizar la actuación que se describe, la cual a la fecha de presentación de esta solicitud no se encuentra iniciada.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



2. Su capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones relacionadas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran, al tiempo que se reserva el derecho de aceptación de la subvención en los términos que se produzca.
4. **AUTORIZACIONES:**

- Autorizo** a la Dirección General de Industria y Energía a obtener los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- Autorizo** a la Dirección General de Industria y Energía a obtener los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Autorizo** a la Dirección General de Industria y Energía a obtener los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Autorizo** a la Dirección General de Industria y Energía para que mis datos de identidad personal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- No autorizo** a la Dirección General de Industria y Energía a obtener los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- No autorizo** a la Dirección General de Industria y Energía a obtener los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- No autorizo** a la Dirección General de Industria y Energía a obtener los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- No autorizo** a la Dirección General de Industria y Energía para que mis datos de identidad personal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

Por tanto, **SOLICITA**, junto a la documentación que se acompaña, sea admitida su petición de subvención en tiempo y forma y, previos los trámites y comprobaciones oportunas, les sea concedida la subvención que proceda.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Dirección General de Industria y Energía de conformidad con el artículo 8.2 e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La trasgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

En _____, a ____ de _____ de _____.
(Firma y sello de la entidad solicitante)

N.I.F.
(NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL)

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA.
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD:

- 1.- Copia compulsada del N.I.F. del solicitante, si es persona física (si procede).
- 2.- Copia compulsada del N.I.F. del solicitante si es persona jurídica.
- 3.- Copia de la escritura de constitución de persona jurídica (si procede).
- 4.- Si se actúa mediante representación, documento que acredite la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda.
- 5.- Memoria técnica suscrita por técnico competente de las obras, equipos y materiales a utilizar, con presupuesto suficientemente desglosado, cuando proceda.
- 6.- Presupuesto, facturas pro forma o facturas en firme de las inversiones en seguridad minera a realizar, cuando proceda.
- 7.- Certificados de cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Estatal (si procede).
- 8.- Certificados de cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (si procede).
- 9.- Declaración responsable del solicitante, según Anexo II.
- 10.- Otros documentos:

- _____
- _____
- _____
- _____





DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE. ANEXO II

D/Dª con N.I.F. nº en calidad de comparece en representación de la empresa / asociación / entidad / institución (Táchese lo que no proceda)..... con N.I.F. nº

AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS.

Ei/La interesado/a que suscribe, por medio de la presente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- a) Declaro NO haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso para este o cualquier otro régimen, acogido a la normativa mínimis.
b) Declaro haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso para este o cualquier otro régimen, acogido a la normativa mínimis, no superando en su conjunto los 200.000 euros:

Table with 4 columns: Organismo, Convocatoria (1), Nº Expediente (2), S/C (3), Fecha (4), Importe (en euros)

AYUDAS NO ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS.

Ei/La interesado/a que suscribe, por medio de la presente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, las siguientes ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas, no acogidas a la normativa mínimis :

Table with 4 columns: Organismo, Convocatoria (1), Nº Expediente (2), S/C (3), Fecha (4), Importe (en euros)

- (1) Orden de convocatoria de la ayuda o subvención solicitada y/o cobrada de otros organismos.
(2) Número de expediente. De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.
(3) Indíquese la situación actual de la ayuda: S (solicitada). C (concedida).
(4) Fecha de la solicitud o Resolución de concesión en su caso.

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Igualmente se declara que el solicitante no está incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de subvenciones públicas.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración y compromiso en ____ a ____ de ____ de ____ Firma y sello

Fdo: _____





ANEXO III

SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA SEGURIDAD MINERA EN EXTREMADURA

D/Dª. _____, en nombre y representación de la Entidad _____, como beneficiaria de la subvención contemplada en el expediente nº _____ de esa Dirección General de Industria y Energía, correspondiente a la obra subvencionada a través de las bases reguladoras del Decreto 222/2012, de 9 de noviembre, correspondiente a la convocatoria de la anualidad _____.

DECLARA:

Que la actuación subvencionada indicada ha sido finalizada y ejecutada de acuerdo con la documentación obrante en el expediente de subvención citado anteriormente, presentando en prueba de ello la siguiente documentación, original o copia compulsada, (táchese la que proceda):

- Certificación de ejecución de la obra debidamente desglosada, firmada por el director de obra y beneficiario de la subvención.
- Certificaciones u homologaciones de bienes de equipo.
- Facturas desglosadas.
- Justificante del pago del gasto .
- Copia de las tres ofertas solicitadas, cuando el importe de los gastos subvencionables supere las cuantías que, en los supuestos de coste por ejecución de obra, o suministro de bienes de equipo, se establezcan en la legislación de contratos de sector público para los contratos de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la presente orden.
- Acreditación documental gráfica de la instalación de las medidas de información y publicidad en cumplimiento del Decreto 50/2001, de 3 de abril, y normativa Europea, si procede esta última.
- Copia de Alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- En caso de no haberse autorizado por el beneficiario a la Dirección General de Industria y Energía para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, deberán aportarse los certificados correspondientes de citados organismos en vigor por parte de la entidad o autorización correspondiente.
- Otros documentos: _____

SOLICITA:

Que, una vez realizados los trámites oportunos, se proceda a liquidar la subvención que tiene concedida, y le sea abonado su importe en la cuenta de la entidad siguiente:

IBAN				Entidad				Sucursal				DG		Nº Cuenta							

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Dirección General de Industria y Energía de conformidad con el artículo 8.2 e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados. Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La trasgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

_____, a ____ de _____ de _____
(firma y sello entidad beneficiaria)

Fdo.: _____

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ORDEN de 16 de julio de 2014 por la que se convocan becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de Grado Superior en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura beneficiarios del Programa Sectorial Erasmus de Aprendizaje Permanente de la Unión Europea para el curso académico 2013/2014. (2014050180)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria. Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se determina la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 141/2012, de 13 de julio, aborda la regulación del régimen jurídico de concesión de las becas de la Consejería de Educación y Cultura en materia de enseñanza no universitaria para estudiantes beneficiarios del programa Erasmus de aprendizaje permanente de la Unión Europea, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014. La presente orden viene a desarrollar y a convocar, para el curso académico 2013/2014, lo dispuesto en el citado decreto.

Por todo ello, en uso de las competencias que me atribuye la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a propuesta del Director General de Formación Profesional y Universidad,

DISPONGO:

Artículo 1. Convocatoria.

Por la presente orden se convocan becas complementarias para la formación de estudiantes de ciclos formativos de Grado Superior beneficiarios del Programa Sectorial Erasmus en la modalidad de movilidad de estudiantes para la realización de prácticas en el ámbito del Programa Erasmus de aprendizaje permanente de la Unión Europea, para el curso académico 2013/2014, de conformidad con lo establecido por el Decreto 141/2012, de 13 de julio (DOE núm. 139, de 19 de julio).

**Artículo 2 Características de las becas.**

Las becas se concederán para estudiantes que hayan realizado las prácticas formativas en el curso académico 2013/2014.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas becas los alumnos que, habiendo sido seleccionados en la convocatoria del programa Erasmus en la modalidad de movilidad de estudiantes para prácticas, y cumpliendo los requisitos establecidos en la presente convocatoria, hayan estado matriculados en estudios de ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el curso académico 2013/2014.

Artículo 4. Incompatibilidad de las becas.

1. Estas becas son incompatibles con las becas que puedan recibir el estudiante de cualquier otra Administración Pública para los mismos fines, pudiendo optar solamente a una de ellas.
2. Las becas se concederán por la realización total o parcial del módulo de Formación en Centros de Trabajo durante el curso académico 2013/2014. Podrá disfrutarse de esta beca en un único curso académico y por una sola vez.

Artículo 5. Crédito, importe de la beca y procedimiento de concesión.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de 61.053,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.13.03.222B.489.00, superproyecto 2008.13.05.9002, proyecto 2008.13.05.0002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.
2. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir nueva convocatoria.
3. El importe de la beca correspondiente a cada beneficiario se determinará en función del número de semanas de duración de cada estancia. La cuantía de cada beca oscilará entre los 150 euros para 2 semanas de estancia y 1.500 euros para 20 semanas de estancia, según la siguiente escala:

DURACIÓN	CUANTÍA	DURACIÓN	CUANTÍA	DURACIÓN	CUANTÍA
2 SEMANAS	150	9 SEMANAS	675	16 SEMANAS	1.200
3 SEMANAS	225	10 SEMANAS	750	17 SEMANAS	1.275
4 SEMANAS	300	11 SEMANAS	825	18 SEMANAS	1.350
5 SEMANAS	375	12 SEMANAS	900	19 SEMANAS	1.425
6 SEMANAS	450	13 SEMANAS	975	20 SEMANAS	1.500
7 SEMANAS	525	14 SEMANAS	1.050		
8 SEMANAS	600	15 SEMANAS	1.125		



En el supuesto de que las sumas de las cantidades de todas las becas superen a la cuantía total presupuestada, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 13 de esta orden.

4. Las becas reguladas en la presente orden se concederán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva con convocatoria pública.

Artículo 6. Requisitos generales.

Para tener derecho a estas becas será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos de carácter general:

- a) Que el solicitante obtenga una beca con cargo al programa de aprendizaje permanente de la Unión Europea en la modalidad de movilidad de estudiantes para prácticas del programa Erasmus y haya estado matriculado en ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el curso académico 2013/2014.
- b) Que la estancia educativa fuera del Estado español abarque un período comprendido entre 2 y 20 semanas consecutivas, con el límite máximo de la duración del módulo de Formación en Centros de trabajo expresada en semanas.
- c) Que el solicitante no esté incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 12, de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Requisitos de carácter académico.

1. El solicitante de la beca deberá estar matriculado en el curso en el que se realice el módulo de Formación en Centros de Trabajo, a fecha de la convocatoria.
2. A fecha de inicio de la estancia en el extranjero, el solicitante debe cumplir los requisitos académicos para la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo.

Artículo 8. Requisitos de carácter económico.

1. Para obtener beca la renta per cápita no podrá exceder de 15.000 euros.

La renta familiar a efectos de esta beca se obtendrá por la agregación de las rentas del ejercicio 2012 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los párrafos siguientes, y de conformidad con la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio; y lo dispuesto en otras normas tributarias. En ningún caso incluirá los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores al que se computa.

2. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de esta beca, se consideran miembros computables de la unidad familiar:
 - a) Los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia.



También serán miembros computables el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año 2012, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y convivan en el mismo domicilio.

- b) En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con la persona solicitante de la beca.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

- c) En los supuestos en los que el solicitante de la beca o ayuda sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar a estos efectos.

3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se procederá del modo siguiente:

Primero. Se sumará la renta general y la renta del ahorro del período impositivo.

Segundo. De este resultado se restará la cuota líquida total.

4. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo primero anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

5. Hallada la renta familiar, a efectos de beca según lo establecido en los puntos anteriores, podrá deducirse de ella las cantidades que correspondan por los conceptos siguientes:

- a) 425 euros por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general y 650 euros para familias numerosas de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio.

Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.

- b) 1.540 euros por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado por discapacidad, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta deducción será de 2.450 euros cuando la discapacidad sea de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento.



6. En el caso en que el solicitante declare independencia familiar y económica, se procederá de la siguiente forma:
 - a) Se entenderá acreditada, cualquiera que sea su estado civil, cuando demuestre la no convivencia en el domicilio familiar y acredite un domicilio fiscal distinto al de los padres. En este sentido, deberá acreditar estas circunstancias y su domicilio, así como el título de propiedad o el contrato de arrendamiento y los medios económicos con que cuente para su subsistencia. De no justificarse suficientemente estos extremos la solicitud será objeto de denegación.
 - b) En todo caso se entenderá que no está suficientemente acreditada la independencia familiar y económica, si el solicitante no acredita tener ingresos anuales por importe igual o superior al 50 % del salario mínimo interprofesional.
7. Las cantidades a que se refiere este artículo podrán actualizarse mediante las de órdenes de convocatoria conforme al Índice de Precios al Consumo.

Artículo 9. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizará en el modelo oficial según Anexo I, e irán dirigidas a la Consejera de Educación y Cultura, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/ 2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha solicitud estará disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.educarex.es/fp/erasmus.html>.
2. En la solicitud de beca se consigna un apartado, según Anexo I, donde se declarará no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios del apartado 2 del artículo 12, de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho extremo se podrá justificar por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 de dicho artículo. En la misma dirección electrónica indicada en el punto anterior estarán disponibles las autorizaciones indicadas.
3. Asimismo se consigna un apartado, según Anexo II, relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica de conformidad con el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

La presentación de la anterior autorización no es obligatoria. En caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con esta solicitud, el certificado que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de dichas obligaciones.

Artículo 10. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de beca se presentarán en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Podrán presentarse en las Delegaciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de sus registros u oficinas a que se refiere



el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. Documentación a presentar junto con la solicitud.

A cada una de las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente (en documentos originales o fotocopias compulsadas, en su caso):

- a) Documento Nacional de Identidad, o equivalente, de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 14 años, salvo que se haya autorizado su consulta a la administración.
- b) Certificado acreditativo del nivel de renta correspondiente al ejercicio 2012, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o, en otro caso, la correspondiente autorización del interesado, debidamente cumplimentada y firmada, para que la Administración educativa pueda recabar los datos de la Agencia Tributaria. Dicha autorización no es obligatoria; si los interesados no la otorgan, deberán presentar el citado documento junto con la solicitud.
- c) Documentación acreditativa de independencia familiar y económica del solicitante, en su caso, a la que se refiere el artículo 8.6 de esta orden.
- d) Documento de "Alta de Terceros" debidamente cumplimentado. En caso de encontrarse dado de alta habrá de indicarse expresamente esta circunstancia.
- e) Acreditación de concesión de ayuda Erasmus de movilidad de estudiantes para prácticas expedida por el centro en donde esté matriculado el solicitante en el curso académico 2013/2014.
- f) Título de familia numerosa actualizado, en su caso.
- g) Certificado de calificación de discapacidad, en su caso.
- h) Acreditación del conocimiento del idioma del país de destino, en su caso.
- i) Certificado de empadronamiento del padre o la madre del beneficiario, en su caso, salvo que se autorice al órgano gestor a recabar esta información del Sistema de Verificación de Datos de Residencia del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**Artículo 12. Órgano de instrucción y evaluación de las solicitudes.**

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las becas corresponde a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.
2. Para la evaluación y selección de beneficiarios se constituirá una Comisión de Valoración, presidida por el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, o persona en quien delegue, actuando como vocales el Jefe de Servicio de Formación Profesional Reglada, el Jefe de Servicio de Coordinación Educativa, la Jefa de Negociado de Programas Europeos de Educación y la Jefa de Sección de Planificación de Formación Profesional, que actuará como Secretaría.
3. Los nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura antes del inicio de sus actuaciones.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad, tanto los vocales como el secretario podrán ser sustituidos por funcionarios de las Direcciones Generales afectadas, de acuerdo con el apartado dos anterior, publicándose en los tablones de anuncio de la Consejería de Educación y Cultura y de las Delegaciones Provinciales correspondientes.

4. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados y tendrán las siguientes atribuciones:
 - a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos.
 - c) Elaborar el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
 - d) El seguimiento de las becas concedidas a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

Artículo 13. Criterios de Selección.

La ordenación de las solicitudes que cumplan los requisitos se hará dentro de los límites presupuestarios que se establecen en esta convocatoria, priorizando las solicitudes en función de la renta per cápita de la unidad familiar (de menor a mayor) y en caso de similitud de rentas entre los solicitantes por nota media del expediente académico (de mayor a menor) con igual ponderación de ambos criterios. En caso de empate, respecto de los dos criterios anteriores, se seleccionará atendiendo al mayor nivel de conocimientos del idioma del país de destino acreditado en la documentación aportada.

**Artículo 14. Resolución del procedimiento.**

1. El órgano competente para resolver la concesión de las becas reguladas por la presente orden será la titular de la Consejería de Educación y Cultura, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, que no se apartará del informe emitido por la Comisión de Valoración.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se entenderá desestimada la solicitud de beca.
3. La Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de subvenciones, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana; así mismo, se ordenará la publicación de la concesión de las becas en los tablones de anuncios de la Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de la notificación a los interesados.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de estas becas, además de las previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la beca.
- b) Realizar en el centro de trabajo de destino el módulo de Formación en Centros de Trabajo, o parte del mismo, durante la estancia concedida.
- c) Comunicar a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad los cambios producidos en relación con el centro de trabajo de destino, duración e inicio de la estancia, constatados documentalmente por el centro docente de origen.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes por la Consejería de Educación y Cultura, al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Junta de Extremadura así como a las del control financiero establecidas en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública.

Por otro lado, los beneficiarios que inicien la estancia con posterioridad a la resolución de la convocatoria habrán de cumplimentar la declaración de compromiso según el Anexo IV.

Artículo 16. Pago y justificación de las becas.

1. El abono de las becas se hará mediante transferencia bancaria a la parte interesada en un solo pago, una vez que se acredite la incorporación efectiva de los mismos en los centros de trabajo de destino o la suscripción del correspondiente contrato de estudios, en cuyo caso se exigirá el compromiso de cumplir íntegramente dicho contrato y comunicar las variaciones del mismo que se puedan producir, si afectasen a la duración de la estancia en el extranjero para proceder a aminorar el importe de la beca.



2. El órgano gestor deberá comprobar con carácter previo al pago de las becas que los beneficiarios se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda autonómica.
3. A efectos de justificación de las becas, la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, antes del 30 de septiembre de 2014, solicitará informe al Secretario del centro docente público extremeño donde el estudiante haya realizado su matrícula sobre la realización de las estancias por los beneficiarios, el cual deberá remitirlo en un período máximo de diez días hábiles.

Artículo 17. Reintegro y pérdida del derecho al cobro de las becas.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, de acuerdo con los artículos 43 y siguientes de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura procederá, mediante resolución motivada, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en los citados artículos.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la beca en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. En el supuesto de incumplimiento parcial, el importe de la subvención a reintegrar será, en su caso, el correspondiente al gasto que no se haya efectuado, o aquél que no se justifique adecuadamente, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya justificado al menos 50 % de la cuantía de la subvención concedida.

Artículo 18. Actuaciones de comprobación.

La Dirección General de Formación Profesional y Universidad, comprobará la adecuada justificación de la ayuda, así como la realización de la actividad, y el cumplimiento de la finalidad que determinan su concesión, mediante los mecanismos de inspección y control que estime conveniente, con arreglo a las previsiones del artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 19. Régimen sancionador.

1. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en relación con las ayudas previstas en las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Las sanciones serán acordadas e impuestas, en su caso, por el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.

Artículo 20. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden de convocatoria.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de julio de 2014.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**ANEXO I**

SOLICITUD DE BECA COMPLEMENTARIA PARA ESTUDIANTES DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SECTORIAL ERASMUS.

(El modelo para su posterior edición se encuentra en <http://www.educarex.es/fp/erasmus.html>)

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y Nombre:		NIF:	
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Telf.:	Correo-e:		
Estudios que realiza en el curso 2013-2014:			Curso:
Centro:			
Localidad:		Provincia	

De conformidad con la Orden de 16 de julio de 2014, de la Consejería de Educación y Cultura, y aceptando las estipulaciones de la misma,

SOLICITA

Le sea concedida una beca complementaria para su participación en el programa sectorial Erasmus, en la modalidad de movilidad de estudiantes para prácticas, del programa de aprendizaje permanente de la Unión Europea para el curso académico 2013/2014, para realizar parcial o totalmente el módulo de Formación en Centros de Trabajo en la empresa _____, ubicada en la localidad de _____, país _____, durante un periodo de _____ semanas.

Indique si ha solicitado o es beneficiario de otra beca complementaria para los mismos fines de otra Administración Pública: Sí No

En su caso, indique la administración pública que corresponda y el importe: _____ por _____ euros.

Indique si se encuentra dado de alta en el registro de altas de terceros de la Consejería de Economía y Hacienda: Sí No

DATOS FAMILIARES REFERIDOS AL AÑO 2012 (A estos efectos son miembros computables los indicados en el artículo 8.2 de la orden)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN O ESTUDIOS
		Solicitante				
		Padre				
		Madre				
		Hermano/a				

Asimismo, el solicitante declara no estar incurso en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____, a ___ de ___ de 2014.

Fdo.: _____

**ANEXO II**

Autorizo a la Consejería de Educación y Cultura para que solicite a la Consejería de Economía y Hacienda un certificado acreditativo de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Autonómica. (Esta autorización no es obligatoria; si no se otorgara se deberá presentar el certificado correspondiente junto con la solicitud).

Miembros de la unidad familiar con obligación de declarar, incluidos los menores:

Solicitante

Declarante 1

Fdo: _____

Fdo: _____

Declarante 2

Declarante 3

Fdo: _____

Fdo: _____

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente impreso y demás documentos anejos, serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN y CULTURA.

**ANEXO III****AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS, DE IDENTIDAD Y DE RESIDENCIA**

(El modelo para su posterior edición se encuentra en <http://www.educarex.es./fp/erasmus.html>)

Las personas abajo firmantes autorizan a la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria datos relativos al Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas, correspondientes al ejercicio 2012, de la unidad familiar y de identidad (D.N.I. o equivalente) y, en su caso, residencia (empadronamiento), para el reconocimiento, seguimiento y control de una beca complementaria para los estudiantes de ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura beneficiarios del Programa Sectorial Erasmus de Aprendizaje Permanente de la Unión Europea, en la modalidad de movilidad de estudiantes para prácticas para el curso académico 2013/2014. (Esta autorización no es obligatoria; si no se otorgara se deberá presentar la documentación correspondiente junto con la solicitud).

Apellidos y nombre	FIRMAS		
	Autorizo a recabar datos tributarios relativos al nivel de renta I.R.P.F.	Autorizo a recabar datos de identidad	Autorizo a recabar datos de residencia
	(firma)	(firma)	(firma)
	(firma)	(firma)	(firma)
	(firma)	(firma)	(firma)
	(firma)	(firma)	(firma)
	(firma)	(firma)	(firma)
	(firma)	(firma)	(firma)
	(firma)	(firma)	(firma)
	(firma)	(firma)	(firma)

En _____, a ____ de _____ de 2014.

**ANEXO IV****DECLARACIÓN DE COMPROMISO PARA LOS BECARIOS QUE INICIEN LA ESTANCIA CON POSTERIORIDAD A LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA**

D/Dña.

, con NIF _____, domicilio en _____, nº _____, localidad _____, provincia _____, teléfono _____, a quien le ha sido concedida una beca complementaria por el Gobierno de Extremadura a la del Programa Sectorial Erasmus de Aprendizaje Permanente de la Unión Europea, en la modalidad de movilidad de estudiantes para prácticas, para realizar total o parcialmente el módulo de formación en centros de trabajo en la empresa _____, de la localidad de _____, en el país _____, durante _____ semanas, iniciando la estancia el día _____ de _____ de 2014.

ACEPTA DICHA BECA Y SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1. Permanecer en el país y centro de estudios señalados anteriormente, durante el período íntegro de duración de la beca.
2. Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura las variaciones de la estancia formativa.

En _____, a ____ de _____ de 2014.

Fdo.: _____



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio de Ingenieros Industriales de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2014061514)

Habiéndose firmado el día 29 de abril de 2014, el Convenio Marco de Colaboración con el Colegio de Ingenieros Industriales de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 18 de julio de 2014.

La Secretaria General
PD El Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico
y Relaciones Consultivas
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
JESÚS RICO RODRÍGUEZ



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida a 29 de abril de 2014.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Cristina Elena Teniente Sánchez, titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación (artículo primero del Decreto del Presidente 16/2011, de 8 de julio, publicado en DOE 9/07/2011) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53.4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente Convenio, mediante Resolución de fecha 17 de diciembre de 2013.

Y de otra, Don Jesús Mirat Celdrán, Decano del Colegio de Ingenieros Industriales de Extremadura, cargo para el cual fue elegido por decisión de la Junta General, en sesión de fecha 14 de diciembre de 2013, actuando en representación del citado Colegio, conforme al artículo 25 de sus Estatutos.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Plan 3E Empleo, Emprendedores y Empresa, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.



SEGUNDO: Que el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Extremadura, en adelante "Colegio", es una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, creado al amparo del Real Decreto 2104/1983, de 1 de junio, publicado en el BOE de 8 de agosto de 1983.

La Ley 11/2002, 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en su artículo 10.d), establece entre los fines de los Colegios Profesionales de Extremadura, colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración y organismo público, en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las Leyes.

Que entre las funciones previstas en el artículo 6.2.b) de los Estatutos generales del Colegio, le corresponde, en su respectivo ámbito territorial y de acuerdo con la Ley, el ejercicio de cuantas funciones le sean encomendadas por la Administración y colaborar con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serles solicitadas y acuerden formar por propia iniciativa.

TERCERO: Que El Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el Colegio. Esta colaboración se desarrollará de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Extremadura para la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el mismo, dirigidas a personas jóvenes con escasa o nula experiencia profesional, que ostenten la titulación oficial de Ingeniero Industrial, con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión de economista.

SEGUNDA. Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener entre 18 y 25 años.
- Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- Poseer la titulación universitaria oficial de Ingeniero Industrial.
- No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la profesión de Ingeniero Industria, no teniéndose en cuenta a



estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación oficial de Ingeniero Industrial.

- Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas. En el supuesto de haber cursado los estudios universitarios fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá acreditar también haber estado empadronado en dicho ámbito con carácter previo al inicio de los estudios.

TERCERA: Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

1. Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Ingeniero Industrial y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión.
2. Proporcionar al Colegio la relación de los jóvenes preseleccionados.
3. Compensar al profesional colegiado el desarrollo de las prácticas no laborales, mediante una ayuda de concesión directa prevista en el Decreto 221/2013, de 26 de noviembre (DOE núm 29 de noviembre de 2013), por el que se establecen las bases reguladoras destinadas a financiar dichas prácticas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el mismo y tramitación de los correspondientes expedientes.
4. La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

CUARTA: Actuaciones del Colegio.

En el marco del presente convenio, el Colegio realizará las siguientes actuaciones:

1. Divulgar entre los profesionales colegiados las actuaciones objeto del presente Convenio, informando de la posibilidad de realización de prácticas no laborales en sus despachos profesionales, dirigidas a jóvenes que reúnan los requisitos previstos en la cláusula segunda.
2. Remitir al SEXPE la relación de profesionales colegiados que vayan a desarrollar en sus despachos profesionales, dichas prácticas.
3. Remitir al SEXPE el programa de prácticas no laborales que previamente haya elaborado.
4. Informar al SEXPE de cualquier modificación de programa de prácticas no laborales que deberá ser autorizada por el órgano competente del SEXPE.
5. La designación de los profesionales colegiados, los cuales, deben tener una experiencia de al menos 2 años, no pudiendo asignarse más de dos alumnos por cada colegiado, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación, y su comunicación al SEXPE incluyendo su/s nombre/s y apellidos así como DNI y cargo en el programa de prácticas.



QUINTA: Contenido del programa de las prácticas.

Con el programa de prácticas se pretende introducir al Ingeniero en la actividad de una oficina de proyectos participando en los principales trabajos que allí se realicen, referentes al diseño de plantas industriales e instalaciones, ejecución de las mismas y gestión documental y trámites para obtener las autorizaciones administrativas correspondientes.

El Ingeniero no visará en ningún caso sus trabajos en el Colegio de Ingenieros ni adquirirá responsabilidades profesionales por la realización de sus trabajos. Dicha responsabilidad deberá ser asumida por el Ingeniero Profesional.

PRIMERA PARTE.

- Toma de datos y realización de proyectos de instalaciones singulares.
- Estudio de alternativas y elección de soluciones para la realización de proyectos complejos de plantas industriales.
- Realización de proyectos completos de plantas industriales.
- Duración: 33 % de prácticas => 3 meses => 420 h.

SEGUNDA PARTE.

- Gestión documental de proyectos frente a la administración para la obtención de los permisos administrativos: Inscripción en los registros, licencias de obras, permisos de apertura y permisos medioambientales.
- Elaboración de los pliegos de condiciones para la selección de ofertas de contratación de obras e instalaciones y adquisición de equipos. Colaboración con el Ingeniero Profesional y la Propiedad en la selección de contratistas y proveedores de equipos.
- Duración: 33 % de prácticas => 3 meses => 420 h.

TERCERA PARTE.

- Colaboración con el Ingeniero Profesional en los trabajos de ejecución de la obra, principalmente como Director de Ejecución.
- Colaboración con el Ingeniero Profesional en los trabajos de Coordinación de Seguridad y Salud de la Obra.
- Duración: 33 % de prácticas => 3 meses => 420 h.

DURACIÓN TOTAL de horas de participación: 1260 horas durante los 9 meses.

SEXTA. Las prácticas no laborales se desarrollarán en el centro de trabajo o centros de trabajo del Ingeniero Industrial profesional colegiado, y se llevarán a cabo conforme al programa de prácticas no laborales donde conste, al menos, la duración que necesariamente será de nueve meses, con una jornada semanal de 35 horas, fecha de inicio y fecha final, jornada y horario de las prácticas, contenido y formación que le acompaña, así como la indicación de sistemas de evaluación y tutorías y el perfil de la persona a la que va dirigidas las prácticas.



SÉPTIMA. La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y el profesional colegiado en ningún caso será de carácter laboral.

OCTAVA. El profesional colegiado suscribirá un acuerdo con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales, que definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas no laborales elaborado por el Colegio, la duración de la misma, la jornada y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías, el pago de una beca de apoyo a la persona joven participante en las prácticas no laborales, cuya cuantía será como mínimo del 80% del IPREM mensual vigente en cada momento, en aplicación del artículo 3.4 del RD 1543/2011, de 31 de octubre y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo, una vez firmado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

El profesional colegiado deberá informar a los representantes de los trabajadores, si los hubiera, de la persona/s que realicen prácticas no laborales.

NOVENA. Los profesionales colegiados que vayan a desarrollar las prácticas no laborales, con carácter previo a la suscripción del acuerdo con la persona joven, deberá al amparo de este convenio marco, celebrar un convenio específico con el SEXPE, en el que se incluirá una mención al proceso de preselección de las personas jóvenes candidatas por el SEXPE, correspondiendo en todo caso el proceso de selección final de las personas que van a participar en el programa de prácticas no laborales, a la empresa. Estos convenios que celebren los profesionales colegiados con el SEXPE quedarán como anexos del convenio marco.

Los profesionales colegiados que desarrollen estos programas de prácticas no laborales, podrán incluir en el convenio específico referido en el párrafo anterior, un apartado relativo al compromiso de contratación de estas personas jóvenes de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y desarrollado por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, pudiendo dar lugar a una subvención que compense gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Orden.

DÉCIMA. A las personas jóvenes participantes en las prácticas no laborales, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, les serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en los programas de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

El SEXPE mediante el Decreto 221/2013, de 26 de noviembre (DOE núm. 29 de noviembre) ha establecido las bases reguladoras de las ayudas mediante concesión directa, destinadas a financiar las prácticas no laborales en despachos de profesionales en ejercicio de la actividad de economista. El importe de estas ayudas será de 6000 € por cada persona joven participante en las prácticas en su duración íntegra y con la aprobación final del Colegio, con un límite máximo de dos participantes por profesional colegiado.



UNDÉCIMA. Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión, en cualquier momento, por parte del SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello el profesional colegiado deberá presentar al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales.

DUODÉCIMA. En el supuesto de que el profesional colegiado decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE y al Colegio, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

DÉCIMOTERCERA. El profesional colegiado deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo copia del acuerdo suscrito con el participante.

Igualmente, el profesional colegiado remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

DÉCIMOCUARTA. A la finalización de las prácticas no laborales, el profesional colegiado, entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización. Dicho certificado será firmado por el SEXPE, el Colegio y por el profesional colegiado.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

DECIMOQUINTA: El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

DECIMOSEXTA. Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma manteniendo su vigencia hasta 31 de diciembre de 2014, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de cumplida su vigencia.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

POR EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS
INDUSTRIALES DE EXTREMADURA

POR EL SERVICIO EXTREMEÑO
PÚBLICO DE EMPLEO

Fdo: Jesús Mirat Celdrán, Decano

Fdo: Cristina Elena Teniente Sánchez,
Presidenta del Servicio Extremeño
Público de Empleo

• • •



RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2014061515)

Habiéndose firmado el día 22 de abril de 2014, el Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 18 de julio de 2014.

La Secretaria General
PD: El Jefe de la Unidad de Régimen
Jurídico y Relaciones Consultivas.
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
JESÚS RICO RODRÍGUEZ



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE CÁCERES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida a 22 de abril de 2014.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Cristina Elena Teniente Sánchez, titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación (artículo primero del Decreto del Presidente 16/2011, de 8 de julio publicado en DOE 9/07/2011) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53.4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente Convenio, mediante Resolución de fecha 17 de diciembre de 2013.

Y de otra, Don Pedro Antonio Claros Vicario, Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos Cáceres, cargo para el cual fue elegido en el proceso electoral convocado por decisión de la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 9 de enero de 2014, habiendo tomado posesión de su cargo en la reunión de Junta de Gobierno celebrada el día 21 de febrero de 2014, actuando en representación del citado Colegio, conforme a lo establecido en el artículo 24 de los estatutos del Colegio.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Plan 3E Empleo, Emprendedores y Empresa, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en em-



presas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

SEGUNDO: Que el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres en adelante "Colegio", es una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, creado al amparo de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales y la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

La Ley 11/2002, 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en su artículo 10.d), establece entre los fines de los Colegios Profesionales de Extremadura, colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración y organismo público, en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las Leyes.

Que entre las funciones previstas en el artículo 7 de los Estatutos generales del Colegio, le corresponde, en su respectivo ámbito territorial y de acuerdo con la Ley, el ejercicio de cuantas funciones le sean encomendadas por la Administración y colaborar con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serles solicitadas y acuerden formar por propia iniciativa.

TERCERO: Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el Colegio. Esta colaboración se desarrollará de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres para la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el mismo, dirigidas a personas jóvenes con escasa o nula experiencia profesional, que ostenten la titulación oficial de Farmacéutico, con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión de economista.

SEGUNDA. Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener entre 18 y 25 años.
- Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- Poseer la titulación universitaria oficial de Farmacéutico.



- No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la profesión de Farmacéutico no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación oficial de Farmacéutico.
- Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas. En el supuesto de haber cursado los estudios universitarios fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá acreditar también haber estado empadronado en dicho ámbito con carácter previo al inicio de los estudios.

TERCERA: Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de farmacéutico y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión.
- b) Proporcionar al Colegio la relación de los jóvenes preseleccionados.
- c) Compensar al profesional colegiado el desarrollo de las prácticas no laborales, mediante una ayuda de concesión directa prevista en el Decreto 221/2013, de 26 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras destinadas a financiar dichas prácticas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, previo cumplimiento de los requisitos previsto en el mismo y tramitación de los correspondientes expedientes.
- d) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

CUARTA: Actuaciones del Colegio.

En el marco del presente convenio, el Colegio realizará las siguientes actuaciones:

- a) Divulgar entre los profesionales colegiados las actuaciones objeto del presente Convenio, informando de la posibilidad de realización de prácticas no laborales en sus despachos profesionales, dirigidas a jóvenes que reúnan los requisitos previstos en la cláusula segunda.
- b) Remitir al SEXPE la relación de profesionales colegiados que vayan a desarrollar en sus despachos profesionales, dichas prácticas.
- c) Remitir al SEXPE el programa de prácticas no laborales que previamente haya elaborado.
- d) Informar al SEXPE de cualquier modificación de programa de prácticas no laborales que deberá ser autorizada por el órgano competente del SEXPE.
- e) La designación de los profesionales colegiados, los cuales, deben tener una experiencia de al menos 1 año, no pudiendo asignarse más de dos alumnos por cada colegiado, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su



evaluación, y su comunicación al SEXPE incluyendo su/s nombre/s y apellidos así como DNI y cargo en el programa de prácticas.

QUINTA: Contenido del programa de las prácticas.

PROGRAMA FARMACÉUTICO EN PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORABLES.

Bloque 1. Generalidades.

1. Farmacia comunitaria: Funciones y Servicios. Legislación.
2. Medicamentos y productos sanitarios:
 - Tipo de medicamentos, definición y clasificación.
 - Productos sanitarios.
 - Uso racional de medicamento.

Duración: Este bloque supondrá un 20 % (227.60 h) de dedicación respecto al total de horas de participación.

Bloque 2. Tareas propias de la oficina de farmacia Parte I.

3. Adquisición, almacenamiento y custodia de medicamentos. Gestión de residuos
4. Dispensación e información de medicamentos. Normas generales de dispensación. Sustitución. Facturación de recetas. Elaboración de protocolos.
5. Formulación magistral y preparada oficial. Elaboración, control y dispensación.
6. Otras actividades desarrolladas en la oficina de farmacia: Dermofarmacia. Dietoterapia y Alimentación. Plantas medicinales...

Duración: Este bloque supondrá un 35 % (455 h) de dedicación respecto al total de horas de participación.

Bloque 3. Tareas propias de la oficina de farmacia Parte II.

7. Farmacovigilancia. Comunicaciones y circulares recibidas. Libros oficiales.
8. Atención farmacéutica: Dispensación activa, consulta o indicación farmacéutica, seguimiento farmacoterapéutico.
9. Campañas sanitarias.

Duración: Este bloque supondrá un 35 % (455 h) de dedicación respecto al total de horas de participación.

Bloque 3. Gestión empresarial.

10. Gestión económica, fiscal y laboral. Marketing. Protección de datos. Sistema de gestión de calidad.



Duración: Este bloque supondrá un 10 % (126.4 h) de dedicación respecto al total de horas de participación.

Esta formación se desarrollara a lo largo de 9 meses, en jornada de 35 horas semanales hasta cubrir un total de 1260 horas y al final de la misma el profesional evaluara al profesional en prácticas no laborales que tuviera asignado.

SEXTA. Las prácticas no laborales se desarrollarán en el centro de trabajo o centros de trabajo del profesional colegiado, y se llevarán a cabo conforme al programa de prácticas no laborales donde conste, al menos, la duración que necesariamente será de nueve meses, con una jornada semanal de 35 horas, fecha de inicio y fecha final, jornada y horario de las prácticas, contenido y formación que le acompaña, así como la indicación de sistemas de evaluación y tutorías y el perfil de la persona a la que va dirigidas las prácticas.

SÉPTIMA. La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y el profesional colegiado en ningún caso será de carácter laboral.

OCTAVA. El profesional colegiado suscribirá un acuerdo con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales, que definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas no laborales elaborado por el Colegio, la duración de la misma, la jornada y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías, el pago de una beca de apoyo a la persona joven participante en las prácticas no laborales, cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento, en aplicación del artículo 3.4 del RD 1543/2011, de 31 de octubre y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo, una vez firmado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

El profesional colegiado deberá informar a los representantes de los trabajadores, si los hubiera, de la persona/s que realicen prácticas no laborales.

NOVENA. Los profesionales colegiados que vayan a desarrollar las prácticas no laborales, con carácter previo a la suscripción del acuerdo con la persona joven, deberá al amparo de este convenio marco, celebrar un convenio específico con el SEXPE, en el que se incluirá una mención al proceso de preselección de las personas jóvenes candidatas por el SEXPE, correspondiendo en todo caso el proceso de selección final de las personas que van a participar en el programa de prácticas no laborales, a la empresa. Estos convenios que celebren los profesionales colegiados con el SEXPE quedarán como anexos del convenio marco.

Los profesionales colegiados que desarrollen estos programas de prácticas no laborales, podrán incluir en el convenio específico referido en el párrafo anterior, un apartado relativo al compromiso de contratación de estas personas jóvenes de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y desarrollado por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, pudiendo dar lugar a una subvención que compense gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Orden.

DÉCIMA. A las personas jóvenes participantes en las prácticas no laborales, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, les serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad So-



cial contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en los programas de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

El SEXPE mediante el Decreto 221/2013, de 26 de noviembre (DOE núm. 29 de noviembre) ha establecido las bases reguladoras de las ayudas mediante concesión directa, destinadas a financiar las prácticas no laborales en despachos de profesionales en ejercicio de la actividad de economista. El importe de estas ayudas será de 6000 € por cada persona joven participante en las prácticas en su duración íntegra y con la aprobación final del Colegio, con un límite máximo de dos participantes por profesional colegiado.

UNDÉCIMA. Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión, en cualquier momento, por parte del SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello el profesional colegiado deberá presentar al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales.

DUODÉCIMA. En el supuesto de que el profesional colegiado decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE y al Colegio, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

DÉCIMOTERCERA. El profesional colegiado deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo copia del acuerdo suscrito con el participante.

Igualmente, el profesional colegiado remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

DÉCIMOCUARTA. A la finalización de las prácticas no laborales, el profesional colegiado, entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización. Dicho certificado será firmado por el SEXPE, el Colegio y por el profesional colegiado.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

DECIMOQUINTA: El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

DECIMOSEXTA. Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma manteniendo su vigencia hasta 31 de diciembre de 2014, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de cumplida su vigencia.




En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

POR EL COLEGIO OFICIAL DE
FARMACÉUTICOS DE CÁCERES

Fdo.: Pedro A. Claros Vicario,
Presidente del Colegio Oficial de
Farmacéuticos de Cáceres

POR EL SERVICIO EXTREMEÑO
PÚBLICO DE EMPLEO

Fdo.: Cristina Elena Teniente Sánchez,
Presidenta del Servicio Extremeño
Público de Empleo





CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17526. (2014061516)

Resolución del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz de la Dirección General de Industria y Energía, autorizando el establecimiento de Proyecto de aumento de potencia CT "Orellana 5" n.º 140204440 a 630 Kva. situado en avda. Pantano en el término municipal de Orellana la Vieja.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1 de Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Estación Transformadora:

Tipo: CT de superficie, en edificio prefabricado (PFU-3).

Núm. Transformadores: 1.

Potencia unitaria en kvas: 630.

Potencia total en kvas: 630.

Término municipal: Orellana la Vieja.

Calle o paraje: Avda. Pantano, esquina Trav. La Cruz.

Finalidad: Aumento de potencia para la mejora de la calidad del servicio eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17526.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria y Energía de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día



siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, a 30 de junio de 2014.

El Jefe de Servicio Ordenación Industrial de Badajoz,
DIEGO CLEMENTE MORALES

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2014, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Cáceres", en el término municipal de Trujillo, tramo "todo el término municipal". (2014061512)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos administrativos en materias de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Cáceres", en el término municipal de Trujillo, tramo "todo el término municipal", con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 13 de marzo de 2014; publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 62, de 31 de marzo de 2014; así como expuesto en el Ayuntamiento de La Cumbre como se acredita mediante diligencias del Secretario del mismo.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el 22 de abril de 2014.

Tercero. Mediante Anuncio de 12 de junio de 2014, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 122, de 26 de junio de 2014, se lleva a cabo la exposición pública del proyecto de amojonamiento para que, quienes lo estimaran oportuno, pudieran presentar escrito de alegaciones en defensa de sus derechos.

Cuarto. En el plazo establecido al efecto no se presentan alegaciones por los afectados.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 18 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo; el amojonamiento es el procedimiento administrativo por el cual, una vez aprobado el deslinde y conforme a los límites resultantes de éste, se determinan los límites de la vía pecuaria y se señalizan con carácter permanente sobre el terreno.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución elevada por el Representante de la Administración,

**RESUELVO :**

Aprobar el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Cáceres", en el término municipal de Trujillo, tramo "todo el término municipal".

Frente a la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, del Gobierno de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 15 de julio de 2014.

El Director General de Desarrollo Rural,
JOSE LUIS GIL SOTO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2014, de la Consejera, por la que se aprueba el cambio de denominación específica del Colegio de Educación Infantil y Primaria "Pedro Márquez", de Alburquerque. (2014061517)

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Colegio de Educación Infantil y Primaria "Pedro Márquez", código 06000071 y con el informe favorable del Ayuntamiento de Alburquerque (Badajoz), se acordó proponer la denominación de "Ángel Santos Pocostales" para dicho centro docente.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 de enero (BOE n.º 44, de 20 de febrero), y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Aprobar el cambio de denominación específica "Ángel Santos Pocostales", para el Colegio de Educación Infantil y Primaria "Pedro Márquez", de Alburquerque (Badajoz), código 06000071.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

O, podrá ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que el interesado pueda interponer aquellos que estime pertinente.

Mérida, a 7 de julio de 2014.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

• • •



RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2014, de la Consejera, de incoación de expediente por el que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la iglesia parroquial de San Andrés Apóstol de Torrejoncillo, con categoría de Monumento, mediante la descripción de "La Encamisá". (2014061518)

El Estatuto de Autonomía en la redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

La Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, regula la competencia y el procedimiento para llevar a cabo la declaración de Bien de Interés Cultural de un bien que se entienda de entre los más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El procedimiento se describe en los artículos 7 y siguientes de la citada Ley.

Así mediante Decreto 8/2014, de 4 de febrero, (DOE núm. 27, de 10 de febrero) se declara la iglesia parroquial de San Andrés Apóstol en el término municipal de Torrejoncillo (Cáceres) como Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento.

Por otro lado, en el artículo 1.2 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, en la que se hace referencia a la protección del patrimonio inmaterial cuando se indica que "Constituyen el Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura todos los bienes tanto materiales como intangibles que, por poseer un interés artístico, histórico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, técnico, documental y bibliográfico, sean merecedores de una protección y una defensa especiales. También forman parte del mismo los yacimientos y zonas arqueológicas, los sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico, los conjuntos urbanos y elementos de la arquitectura industrial así como la rural o popular y las formas de vida y su lenguaje que sean de interés para Extremadura".

Además, de acuerdo con la definición que recoge la Convención para la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial, adoptada por la UNESCO en 2003, ratificada por España en 2006, se entiende por patrimonio cultural inmaterial "los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible".

En el Decreto 8/2014, de 4 de febrero, se procede a la descripción del inmueble con los bienes muebles asociados al mismo, y se incluyen las delimitaciones del bien y de su entorno de protección, así como un apartado dedicado a las limitaciones de uso en el Monumento. No obs-



tante, a pesar de la referencia al patrimonio inmaterial del bien, teniendo en cuenta la relevancia en este caso, si tenemos en cuenta que a la Iglesia está unida, de manera indisoluble, la fiesta de La Encamisá, ritual especialmente representativo en la localidad por constituirse en el marcador primario de la identidad torrejoncillana, procede, por tanto, para dar exacto cumplimiento al contenido del artículo 8.1.a) de esta Ley 2/1999, de 29 de marzo, completar la descripción de la Iglesia Parroquial de San Andrés Apóstol con la de La Encamisá.

Vista la propuesta de 2 de julio de 2014 de la Directora General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y en virtud de las competencias en materia de Patrimonio Cultural, Histórico-Arqueológico, Monumental, Artístico y Científico de interés para la región, recogidas en el artículo 2.1. de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 104/2011, de 22 de julio, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el Decreto 210/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura y demás preceptos de general aplicación,

RESUELVO :

Primero. Que se incoe expediente para completar y en consecuencia modificar el Decreto 8/2014, de 4 de febrero, por el que se declara la iglesia parroquial de San Andrés Apóstol en el término municipal de Torrejoncillo (Cáceres) como Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, en los términos descritos en el Anexo.

Segundo. Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero. Remítase la presente resolución al Diario Oficial de Extremadura para su publicación y la apertura de un trámite de información pública por periodo de un mes.

Cuarto. Notifíquese a los interesados, al Ayuntamiento de Torrejoncillo, al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes para su anotación preventiva, y publíquese en el Boletín Oficial del Estado.

Mérida, a 9 de julio de 2014.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

ANEXO

(Se publica como Anexo un extracto de la Memoria técnica de fecha 7 de agosto de 2013. La Memoria íntegra a la que hace referencia el acuerdo de incoación, consta en el expediente administrativo. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio Cultural, Servicio de Patrimonio Histórico (Avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, Planta 2ª, 06800 Mérida, Badajoz) para aquellos interesados en el procedimiento y que acrediten esta condición, de acuerdo con lo que dispone el artículo 31 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Patrimonio Inmaterial

No es posible entender la importancia de esta iglesia sin atender al ritual mariano que constituye La Encamisá, fiesta sobre la que año tras año se construye y se celebra una identidad compartida y contrastiva.

La Encamisá nos sitúa frente a la importancia de una religiosidad tradicional mariana que trasciende lo puramente religioso para convertir ese icono en el símbolo y bandera de la localidad.

El día 7 de diciembre es el día grande de Torrejoncillo, el de la fiesta por excelencia, el día de la celebración de La Encamisá. En esa jornada, en la plaza se reúne el pueblo esperando que, en torno a las 10 de la noche, salga de la Iglesia el estandarte celeste de la Virgen de la Inmaculada, momento fundamental en el que, al unísono, se funden los vivos a la Virgen con el tronar de los disparos de cientos de escopeteros en honor a la Patrona. Aquí, el colorido de los disparos, el olor a pólvora, los más de 300 jinetes.... traducen unas sensaciones interpretadas por los torrejoncillanos como una auténtica experiencia vital que, transmitida de generación en generación, refuerza los lazos familiares e, insistimos, refuerza la conciencia de una identidad local muy interiorizada en torno a este momento. Un personaje especialmente importante en la celebración es el Mayordomo o persona encargada de servir y atender a la Virgen en el altar durante todo el año, y que en este día tiene el honor de portar el Estandarte de la Virgen. El Mayordomo lo es por sorteo entre los miembros de la asociación o por promesa a la Virgen.

Una vez que el estandarte sale de la iglesia y llega a las manos del Mayordomo, éste lo muestra al pueblo e inicia la procesión, en cuyo recorrido vamos a localizar unas hogueras que, preparadas en los barrios, alumbran y calientan a los participantes de la procesión.

Los orígenes imprecisos, como en la mayoría de los casos para este tipo de rituales, se sitúan, parece ser, en una estrategia militar muy utilizada por los Tercios Españoles en los asaltos nocturnos y por sorpresa a las posiciones enemigas: La Encamisada. Así, los torrejoncillanos dan por cierto unos orígenes en la Batalla de Pavía, en 1525, donde un capitán, Juan de Ávalos, natural de la localidad se encomendaría a la Virgen que, tras salir airoso de esta estrategia, al regresar en acción de gracias, iniciaría la tradición. De esta manera se explica el origen y también la sábana con la que tanto el mayordomo como los jinetes o encamisados vienen ataviados,

Hay que tener presente que la organización de La Encamisá ni empieza ni acaba con la celebración de la fiesta, sino que implica una importante gestión de recursos materiales y huma-



nos que se movilizan a lo largo de todo el año, labor que desarrolla la asociación Paladines de La Encamisá, encargada de velar por la tradición y el mantenimiento de la misma.

En definitiva, La Encamisá es un ritual excepcionalmente complejo e interesante en múltiples aspectos como el de la religiosidad, la identidad, el asociacionismo local, los roles de género, la tradición, etc.

• • •





RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 7 de julio de 2014, de la Consejera, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Formación Profesional Especial "Extrema Dorii", de Badajoz. (2014061520)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la autorización administrativa para la apertura y funcionamiento de un nuevo centro docente privado de Formación Profesional Especial en la ciudad de Badajoz, esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en los artículos 14.4 y artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución de autorización, procede por la presente resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 7 de julio de 2014, de la Consejera, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Formación Profesional Especial "Extrema Dorii", de Badajoz, del siguiente tenor literal:

"PRIMERO. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Formación Profesional Especial "Extrema Dorii" de Badajoz, de conformidad con las siguientes características:

Denominación genérica: Centro docente privado de Formación Profesional Especial.

Denominación específica: Centro de Formación Profesional Especial Extrema Dorii.

Titular del centro: Aexpainba.

Domicilio: C/ Antonio Martínez Virel, 12.

Código: 06012516.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Formación Profesional Básica.

Capacidad: "Servicios Administrativos", DOS unidades, 10 puestos escolares.

Capacidad: "Servicios Comerciales", DOS unidades, 10 puestos escolares.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

TERCERO. La autorización administrativa de apertura y funcionamiento, surtirá efectos a partir del curso académico 2014/15. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la correspondiente Resolución. Asimismo, la eficacia de la Resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.



CUARTO. El personal que imparta docencia en las unidades autorizadas de Formación Profesional deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe de la Inspección de Educación.

QUINTO. El centro, cuya apertura y funcionamiento se autoriza, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

SEXTO. La presente autorización no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz la correspondiente documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

SÉPTIMO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Mérida, a 11 de julio de 2014.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 10 de julio de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 337/2014. (2014ED0219)

D.ª María Jesús del Cuvillo Silos, Secretaria Judicial de de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Recurso Suplicación 337/2014 de esta Sala, seguidos a instancia de D.ª María del Carmen Navarro Navarro contra Mutua Universal Mugenat, Extradiser, SL, INSS, TGSS, se ha dictado Sentencia n.º 385/14 de fecha de hoy, que está a su disposición en esta Secretaría y contra la cual cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante esta Sala, en el plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a su publicación en el DOE:

Y para que sirva de notificación en legal forma a Extradiser, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el DOE Diario Oficial de Extremadura.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamientos.

En Cáceres, a diez de julio de dos mil catorce.

La Secretaria Judicial

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 4 de julio de 2014 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 27/2013, de 12 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales y se realiza la primera convocatoria. (2014082571)

El artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario y cantidad concedida.

En virtud de lo dispuesto se procede a dar publicidad en el Anexo a las subvenciones concedidas a las empresas para la financiación de los proyectos que se han considerado subvencionables.

El pago de estas ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 14.04.323A.470.00 y código de proyecto de gasto 2004.19.00.05.0012.00 denominada "Ayudas Complementarias a la Inversión".

Mérida, a 4 de julio de 2014. La Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora, CANDELARIA CARRERA ASTURIANO.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	SUBVENCIÓN OTORGADA
JL-13-0070-1	LUPIAÑEZ ALCALDE, LUIS MANUEL	300,00
JL-13-0265-1	NABAIS CARRASCO, SANDRA	300,00
JL-13-0367-1	FILIPE VALERO, LUIS	300,00
JL-13-0374-1	CAMPOS MARIN, JUAN ANTONIO	300,00
JL-13-0404-1	DURAN SANCHEZ, ANTONIA	300,00
JL-13-0405-1	BELLIDO BECERRA, FRANCISCO JOSE	300,00
JL-13-0414-1	MORILLO PACHECO MANUEL JESUS	300,00
JL-13-0444-2	ENPLANCUPON, S.C.	250,00
JL-13-0470-1	ROBLAS LOPEZ RUBEN	300,00
JL-13-0473-1	DIAZ GONZALEZ, ANGEL	300,00
JL-13-0474-1	OTERO IGLESIAS ABEL	300,00
JL-13-0485-1	DELGADO GUERRERO, ROCIO	300,00
JL-13-0497-1	SALVADOR MANZANO, SERGIO	300,00
JL-13-0498-1	MATILLA GARCIA, SERGIO	300,00
JL-13-0499-1	DURAN GARCIA, JESUS MANUEL	300,00
JL-13-0505-1	SEGADOR GARRIDO, IGNACIO	300,00
JL-13-0521-1	MARIN BERMUDEZ, CARLOS	275,00
JL-13-0544-1	CAMPOS DOMINGUEZ, ANA M ^a	275,00
JL-13-0546-1	MARÍA LUISA GALÁN RODRÍGUEZ	300,00
JL-13-0550-2	TEVEO ÓPTICOS, C.B.	300,00
JL-13-0555-1	PACHECO NUÑEZ, JOSÉ FERNANDO	300,00
JL-13-0577-1	MUÑOZ CABEZAS, MANUELA	216,67
JL-13-0599-1	MORENO VERA, SUSANA	300,00
JL-13-0607-1	SANCHEZ CRISTOBAL, NIEVES	300,00
JL-13-0621-1	GARCIA DOMINGUEZ, MARIA LETICIA	290,00
JL-13-0622-1	TORES CASTAÑO, MARIA ESTRELLA	300,00
JL-13-0624-1	GONZALEZ MORENO, DAVID	200,00
JL-13-0627-1	LEBRIJO PEREZ VICTOR MANUEL	275,00
JL-13-0628-1	SANCHEZ BARRO FERNANDO	275,00
JL-13-0636-1	CHAXIN VELOSO, TERESA CARMEN	300,00
JL-13-0640-1	ESPINA HIDALGO, ALEJANDRO	275,00
JL-13-0647-1	PARDO SANCHEZ, LOURDES	225,00
JL-13-0655-1	MORENO CANTERO, ISABEL	300,00
JL-13-0656-1	FERNANDEZ FERNANDEZ, EUGENIO	300,00
JL-13-0659-1	CALLEJA AGUDO, MANUEL DAVID	300,00
JL-13-0675-1	MELITON JARAIZ, MARIA ENMA	225,00
JL-13-0676-1	GALLARDO PEÑATO, MARIA EUGENIA	300,00
JL-13-0683-1	CARRIZOSA EXPOSITO, FERNANDO	275,00
JL-13-0687-1	DIAZ CALERO, ANTONIA M ^a	300,00
JL-13-0696-1	SANCHEZ IBARRA, OSCAR	300,00
JL-13-0697-2	CICONIA PRENSA, REGALOS Y TURISMO, C.B.	300,00
JL-13-0698-1	JIMENEZ NEVADO, VICTORIA	295,00
JL-13-0705-1	ZAGHUM ABBAS	225,00
JL-13-0706-1	CARRASCO TRASMONTE FRANCISCO	300,00
JL-13-0713-1	BLANCO BELLIDO CARMEN MARIA	160,00
JL-13-0718-1	GALLARDO RODRIGUEZ EMILIO	300,00
JL-13-0719-1	GARCIA JIMÉNEZ, ABEL	275,00
JL-13-0720-2	TALLER Y REPUESTOS ALIAN, S.C.	300,00
JL-13-0722-1	GONZALEZ RODRIGUEZ MATILDE	300,00
JL-13-0723-1	BENITEZ GONZALEZ PAULINO	300,00
JL-13-0724-1	GIL NUÑEZ, JOSE MANUEL	240,00
JL-13-0725-1	GOMEZ CACERES SARA	300,00



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	SUBVENCIÓN OTORGADA
JL-13-0733-1	MARTÍN HERNÁNDEZ, CELIA	300,00
JL-13-0738-1	PERIANES SANCHEZ, SERGIO	240,00
JL-13-0744-1	HIDALGO HUERTAS, ANA BELEN	300,00
JL-13-0745-1	CALVO DE MORA CHAMIZO, ISMAEL	300,00
JL-13-0751-1	FUENTES MORCILLO, EVA MARIA	250,00
JL-13-0752-1	AGUADO BENITEZ, EMILIO MANUEL	300,00
JL-13-0755-1	MARMESAT DEL VIEJO, MAICO	300,00
JL-13-0758-1	CANO PARRA, CARLOS	300,00
JL-13-0761-1	RUANO FONSECA, SERGIO	275,00
JL-13-0768-1	MIRANDA GUERRA, JOAO PAULO	300,00
JL-13-0770-2	PRECIADO&SÁNCHEZ HOSTELERÍA, C.B.	300,00
JL-13-0771-1	LOPEZ RIVERO, FIDEL	297,69
JL-13-0772-1	ORTEGA ACERO, MARIA ISABEL	300,00
JL-13-0773-1	ORTEGA CENDRERO, CRISTINA	297,69
JL-13-0775-1	MURILLO CABANILLAS, ANTONIO MANUEL	297,69
JL-13-0777-1	ROMERO GARCIA, RAUL	297,69
JL-13-0778-1	MACIAS GALAN, JUANA MARIA	300,00
JL-13-0779-1	ALEGRE GARCÍA, ÁNGEL FRANCISCO	300,00
JL-13-0784-2	INFORTICEX, C.B.	300,00
JL-13-0786-1	CARRASCO NEVADO, LUIS ENRIQUE	300,00
JL-13-0791-1	ABAD HUERTAS, ANGEL	300,00
JL-13-0792-1	LLANO RONCERO, VERONICA	300,00
JL-13-0803-1	PACHECO SAAVEDRA, NURIA	300,00
JL-13-0804-1	BARRAGAN GOMEZ, ALBERTO	300,00
JL-13-0806-1	GARCIA GONZALEZ, ANTONIO	300,00
JL-13-0809-2	HERMANAS PANIAGUA BELLO, C.B.	300,00
JL-13-0816-1	GARCIA MARQUEZ, Mª ISABEL	240,00
JL-13-0817-1	ALGABA DAVILA, MAITE	300,00
JL-13-0818-1	BARQUERO HIDALGO JUAN MIGUEL	300,00
JL-13-0824-1	GALLARDO ANGUAS, JESUS	300,00
JL-13-0826-1	CARMONA RODRIGUEZ, DIEGO ANTONIO	300,00
JL-13-0827-1	TOME CALDERON, SANTIAGO	300,00
JL-13-0829-1	CERRATO CARMONA, MIRIAM	300,00
JL-13-0832-1	CUEVAS LÓPEZ, MATILDE	300,00
JL-13-0835-1	DAVILA RODRIGUEZ SANTIAGA	300,00
JL-13-0847-1	MENDEZ CALLETA YOLANDA	279,96
JL-13-0848-1	GONZALEZ SANCHEZ, MARIO	276,00
JL-13-0854-1	GARCIA CARLOS, JOSE PEDRO	300,00
JL-13-0855-1	DURAN PALMA, DAVID	250,00
JL-13-0856-1	PEREZ TABLA, ANA BELEN	300,00
JL-13-0857-1	RAMOS CARRIZOSA, DAVINIA	300,00
JL-13-0858-1	RODRIGUEZ GARCIA, FELIPE	300,00
JL-13-0861-2	RAYMA, C.B.	300,00
JL-13-0863-1	HIDALGO ROMERO EUGENIO	300,00
JL-13-0864-1	AVILA CAMPOS, LAURA	300,00
JL-13-0865-1	BLANCO HERNANDEZ, MIGUEL	300,00
JL-13-0866-1	RUFO GARCIA, ANA BELEN	300,00
JL-13-0870-1	LOPEZ ZAMBRANO, JOAQUÍN	300,00
JL-13-0871-1	GÓMEZ SÁNCHEZ, LORENZO	300,00
JL-13-0872-1	PILAR FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	300,00
JL-13-0874-2	MARTINSPORT, S.C.	300,00
JL-13-0875-1	LUMBRERAS REBATE, M. MONTAÑA	275,00
JL-13-0877-1	RAMOS CAMPOS, GUADALUPE	300,00
JL-13-0883-1	PAREJO MORCILLO, Mª CRUCES	281,63
JL-13-0884-1	SUAREZ RAMA, VANESSA	300,00



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	SUBVENCIÓN OTORGADA
JL-13-0886-1	SERRANO TRINDADE, EDGAR AMANDIO	275,00
JL-13-0887-1	FERNANDEZ ALVAREZ, EUGENIA VICTORIA	250,00
JL-13-0891-1	MANCERA GOMEZ, FRANCISCA	300,00
JL-13-0892-2	ELECTRICIDAD MAIMONA, S.C.	300,00
JL-13-0893-1	GONZÁLEZ COCO, VANESA	300,00
JL-13-0895-1	CASTILLA MARTINEZ, LAURA	240,00
JL-13-0896-1	CORTES SANTOS, Mª ISABEL	300,00
JL-13-0898-1	IGLESIAS TALAVERA, HIPOLITO	300,00
JL-13-0901-1	SANCHEZ SERRANO, VANESSA	300,00
JL-13-0902-1	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, VALENTÍN MIGUEL	275,00
JL-13-0905-1	LEÓN ARIAS, RAQUEL	300,00
JL-13-0906-1	CUÉLLAR SANTIAGO, FRANCISCO	120,00
JL-13-0909-1	CUESTA LAURENS, GABRIELA INÉS	223,00
JL-13-0913-1	SANDE VALLE, PEDRO DE	300,00
JL-13-0919-1	PEREZ LOPEZ, TEODORA	281,63
JL-13-0920-1	MARTÍN MANZANO, IMANOL	300,00
JL-13-0921-1	SANCHEZ GARCIA, LUIS	300,00
JL-13-0924-1	MARTIN SANCHEZ, MARIA TERESA	300,00
JL-13-0925-1	CORDERO CAMPO, FABIAN FRANCISCO	300,00
JL-13-0926-1	CORRALES DEL RIO, ALFREDO	300,00
JL-13-0939-1	BARRAGAN PORTILLA, SANTIAGO	300,00
JL-13-0940-1	SÁNCHEZ ENAMORADO, ANA ISABEL	300,00
JL-13-0955-1	SÁNCHEZ DE LA ROSA, Mª DEL MAR	300,00
JL-13-0961-1	GARRIDO GALVAN, JOSE LUIS	300,00
JL-13-0965-1	HUESO ALVARADO, ANTOLIN	300,00
JL-13-0966-1	PECO ROSELL, MIGUEL ANGEL	225,00
JL-13-0969-1	NOGUES CAMPANARIO, ROCIO	240,00
JL-13-0973-1	CABALLERO ANDRADE BLANCA ISABEL	270,66
JL-13-0977-2	ANYMA, C.B.	300,00
JL-13-0978-1	PEREZ CASADO MARIA CELINA	300,00
JL-13-0980-1	PEREZ PALACIN CRISTIAN	275,00
JL-13-0985-1	MIRANDA SERRANO JUAN	300,00
JL-13-0992-1	SANCHEZ FERNANDEZ, JUAN FRANCISCO	300,00
JL-13-0998-1	VIÑUELA PUERTO, JOSE ANGEL	300,00
JL-13-1000-1	CARMONA AGAMA, PATRICIA	300,00
JL-13-1007-1	GARCIA FELIPE, FATIMA	300,00
JL-13-0078-1	INFANTE GALEANO, BEATRIZ	300,00
JL-13-0361-1	JIMENEZ FERNANDEZ, ANTONIO MARCOS	275,00
JL-13-0451-1	CANO RIESGO CRISTOBAL	300,00
JL-13-0468-1	RAMIREZ RODRIGUEZ JOSE LUIS	300,00
JL-13-0488-1	GONZÁLEZ CASARES, FRANCISCO BORJA	300,00
JL-13-0500-1	LOPEZ RUIZ, SARA	275,00
JL-13-0540-1	ESTAMPACION TEXTIL Y PUBLIC. ROTEX, C.B.	275,00
JL-13-0566-2	LAS PILATILLAS, C.B.	300,00
JL-13-0689-1	NIETO GONZALEZ, PIEDAD ISABEL	275,00
JL-13-0716-1	PADILLA MACÍAS, JOSÉ MARÍA	275,00
JL-13-0729-1	FALLOLA COLLAZOS, ANA MARIA	275,00
JL-13-0737-1	ESTEVEZ BLAS, JULIAN	300,00
JL-13-0780-1	GIL MORENO, FRANCISCO	300,00
JL-13-0785-2	ALAGUA CACERES, C.B.	300,00
JL-13-0789-2	PADEL INDOOR CACERES, S.C.	300,00
JL-13-0810-1	FANEGA JIMÉNEZ, JESÚS	275,00
JL-13-0823-1	CALVO BENITEZ MARIA ANGELES	275,00
JL-13-0828-1	GONZALEZ RAMIREZ, GERMAN	275,00
JL-13-0836-1	RESTOLHO SUTIL, MANUEL ANTONIO	298,00



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	SUBVENCIÓN OTORGADA
JL-13-0859-2	JOMY, C.B.	300,00
JL-13-0862-1	RODRIGUEZ FALCO MANUEL	300,00
JL-13-0869-1	AVILA LOPERA, MONICA ALEXANDRA	300,00
JL-13-0885-2	SERVINDUSTRIAL TIERRA DE BARROS, S.L.U.	300,00
JL-13-0903-1	AREVALO MARTIN , PLÁCIDO	300,00
JL-13-0916-1	BORREGA HERNÁNDEZ, ESTHER	300,00
JL-13-0917-2	CENTRO DE FORMACIÓN VEGAS & SERENA, S.L.	300,00
JL-13-0931-1	MARTIN CAMPOY, Mª GERTRUDIS	300,00
JL-13-0957-1	VIEJO FERRERA, SERGIO	300,00
JL-13-0960-1	MENA MORILLO, JUAN MANUEL	300,00
JL-13-0963-1	RAMOS CARRIL, SUSANA	225,00
JL-13-0964-1	HUESO ALVARADO, DAVID	300,00
JL-13-0967-1	GARROTE RODRIGUEZ, FRANCISCA	240,00
JL-13-0968-1	DE CASTRO CALDERON, FELIPE	300,00
JL-13-0970-1	ZAPATA MEGIAS, ANGEL LUIS	300,00
JL-13-0972-1	PEÑA CHAMORRO, Mª DEL CARMEN	225,00
JL-13-0974-1	GOMEZ DE VILLAR SARA, FRANCISCO	300,00
JL-13-0975-1	LOPEZ MASA, SERGIO	300,00
JL-13-0976-1	POLO SANCHEZ, MARIA LORETO	300,00
JL-13-0979-2	PAREDES POLO, C.B	275,00
JL-13-0984-1	RUBIO CARRILLO MANUEL JUAN	250,00
JL-13-0987-1	CALDERA ORTIZ, ANTONIO MARIA	300,00
JL-13-0988-1	CASIMIRO LLAMAZAES JOSE PEDRO	300,00
JL-13-0989-1	HORMIGO CUELLAR ANTONIA MARIA	300,00
JL-13-0990-1	VELASCO BLANS FRANCISCO ANTONIO	300,00
JL-13-0991-1	CASADO ZAMBRANO LARA ISABEL	300,00
JL-13-0993-1	HERNANDEZ PEREZ DANIEL	300,00
JL-13-0995-1	RIGOTE AGRAZ RAUL	300,0

• • •

ANUNCIO de 4 de julio de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º JL-13-0090-1, acogido al Decreto 27/2013, de 12 de marzo. (2014082576)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente que a continuación se especifica, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

“Expediente: JL-13-0090-1.

Interesado: Hidalgo Mariscal, Alba.

Documento que se notifica: Resolución.

Vista la solicitud de ayudas para el expediente de subvención de referencia, acogido al Decreto 27/2013, de 12 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales y en atención a los siguientes:

**HECHOS:**

Primero: Con fecha 12/07/2013 la entidad Hidalgo Mariscal, Alba, presenta solicitud de subvención al amparo del Decreto 27/2013, de 12 de marzo. En virtud de tal solicitud se procedió a la apertura del expediente JL-13-0090-1 para determinar la posible subvencionabilidad del proyecto.

Segundo: Por escrito de fecha 3/10/2013, se insta a la entidad interesada para que en un plazo de diez días presente una serie de documentación necesaria para cumplimentar el expediente de referencia. Tal escrito fue notificado el 8/10/2013 y en la notificación se hacía constar a la entidad interesada que disponía, de diez días a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, para que aportara toda la documentación requerida, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendría por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma ley.

Tercero: Transcurrido el plazo de 10 días concedido y no presentarse la documentación requerida, se precede al archivo de la solicitud instada por: Hidalgo Mariscal, Alba, teniéndola por desistida de su petición.

Teniendo en cuenta los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la misma Ley.

En base a ello, y teniendo en cuenta que la notificación donde se le instaba a la interesada la subsanación de la documentación presentada, se produjo el 08/10/2013, el plazo para presentar la documentación requerida finalizó 21/10/2013, según el artículo 48.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que establece que "cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los domingos y los declarados festivos", y el artículo 48.4 de la misma Ley señala que "los plazos expresados en días se contarán a partir de día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto que se trate o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo".

Al no presentarse la totalidad de la documentación requerida se procede el archivo del expediente, efectuándose, igualmente, el archivo de la solicitud objeto del expediente JL-13-0090-1, quedando desistido de su petición.

Segundo: Esta Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora es competente para resolver este procedimiento, en virtud del artículo 12.2 de Decreto 27/2013, de 12 de marzo.



Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones por el ordenamiento jurídico conferidas,

RESUELVE:

Declarar el archivo del expediente JL-13-0090-1 iniciado a instancia de la interesada Hidalgo Mariscal, Alba, por no presentar la documentación dentro de plazo legalmente establecido, teniéndole desistida de su petición.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 21 de enero de 2014. La Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora, Candelaria Carrera Asturiano”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, donde podrá dirigirse para su constancia.

Asímismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres) para que sea expuesto en el tablón de edictos.

Mérida, a 4 de julio de 2014. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 4 de julio de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º TA-13-0351-1, acogido al Decreto 167/2012, de 17 de agosto. (2014082577)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de requerimiento de documentación del expediente que a continuación se especifica, acogido al Decreto 167/2012, de 17 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por el abono de tasas municipales necesarias para el inicio de actividades empresariales o profesionales y se realiza la primera convocatoria de ayudas, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

“Expediente: TA-13-0351-1.

Interesado: Da Costa Meireles, Irene.

Documento que se notifica: Solicitud de documentación.



Para poder completar y dar trámite a su expediente acogido a la línea de ayudas destinadas a financiar los gastos por el abono de tasas municipales necesarias para el inicio de actividades empresariales o profesionales, Decreto 167/2012, de 17 de agosto, catalogado con el número TA-13-0351-1, deberá remitir los documentos que se señalan a continuación:

Deberá aclarar y acreditar convenientemente la ubicación de actividad para la que solicita subvención, ya que según el modelo 037, la actividad catalogada con el epígrafe 662.2 (Com. men. toda clase art. en otros locales) se desarrolla en la c/ Pablo Luengo, 9. Sin embargo, según el documento expedido por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, la tasa de licencia de apertura es una actividad desarrollada en c/ Pablo Luengo, 30.

Así mismo, una vez solventado la incidencia anterior, para continuar con la tramitación del expediente deberá remitir además:

Original de Alta de Terceros debidamente cumplimentado, firmado y sellado indicando el número de cuenta para el abono de la subvención.

Lo que se le comunica para que en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la totalidad de la documentación solicitada; indicándosele que si así no lo hiciera se le tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

La contestación a nuestra petición deberá venir acompañada un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el TA-13-0351-1.

Mérida, a 14 de febrero de 2014. El Jefe de Sección de Innovación Empresarial, Santos Ferreira Prieto".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, donde podrá dirigirse para su constancia.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres), para que sea expuesto en el tablón de edicto.

Mérida, a 4 de julio de 2014. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 10 de junio de 2014 sobre ampliación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 67 del polígono 2. Promotor: D. Ángel Barradas Barradas, en Fuente del Arco. (2014082344)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 67 del polígono 2. Promotor: D. Ángel Barradas Barradas, en Fuente del Arco.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 10 de junio de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 23 de junio de 2014 sobre construcción de núcleo zoológico. Situación: parcelas 159 y 160 del polígono 8. Promotor: D. Jesús Andrés Covalada Martín, en Abadía. (2014082446)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de núcleo zoológico. Situación: parcelas 159 y 160 del polígono 8. Promotor: D. Jesús Andrés Covalada Martín, en Abadía.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 23 de junio de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 19 de junio de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina, promovido por D. Gonzalo Llorente Bosch, en el término municipal de Jerez de los Caballeros. (2014082393)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de la explotación porcina, promovida por D. Gonzalo Llorente Bosch, en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo VI, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo V, destinadas a explotaciones porcinas que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo los jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.



- Actividad: El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de producción con capacidad para 197 reproductoras, 3 verracos y 1.361 cerdos de cebo.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), y más concretamente en el polígono 9, parcelas 30-46, con una superficie de 221,22 hectáreas.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Naves: La explotación contará con diez naves con una capacidad de secuestro total de 1.971 m².
 - Lazareto: La explotación contará con un lazareto para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos de 40 m².
 - Fosas de lixiviados: La explotación contará con una capacidad suficiente de almacenamiento que recogerá lixiviados y aguas de limpieza de la naves de secuestro, lazareto y estercolero.
 - Patios.
 - Cercas.
 - Balsas de retención.
 - Vestuarios.
 - Zona de almacenamiento de cadáveres.
 - Pediluvios.
 - Vado.
 - Estercolero.
 - Depósitos de agua y silos de alimentos.
- Impacto ambiental: La actividad cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 19 de junio de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •



ANUNCIO de 20 de junio de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada para la planta de compostaje, titularidad de Orgánicos Gasán, CB, en el término municipal de Campo Lugar. (2014082500)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la planta de compostaje, titularidad de Orgánicos Gasán, CB, en el término municipal de Campo Lugar (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida (Badajoz).

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010, autorización ambiental: la actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en las categorías 9.4.b y 9.1 del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "instalaciones para la eliminación, distinta a la incineración y coincineración, o el aprovechamiento de SANDACH, no incluidas en el Anexo I" y "instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I", respectivamente, por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Ley 5/2010, evaluación de impacto ambiental: el proyecto se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 6.b del Anexo III del Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 54/2011, de 29 de abril, relativa a "Otras actividades que no estando sometidas a evaluación de impacto ambiental de proyectos (Anexos II y III) precisen de autorización o comunicación ambiental conforme a la normativa autonómica, siempre y cuando se desarrollen en suelo rural y exceptuando las actividades ganaderas", por lo tanto debe someterse a evaluación abreviada de impacto ambiental.



- Actividad: planta de compostaje de residuos orgánicos (paja, restos vegetales, estiércol).
- Capacidades y consumos: 11.760 kg de compost por carga del reactor.
- Ubicación: parcela catastral 65 del polígono 7 del término municipal de Campo Lugar.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Zona de descarga de la materia prima de 2.000 m².
 - Patios de compostaje de 5.500 m².
 - Reactor de 24 m³.
 - Nave almacén producto terminado, 640 m².
 - Oficinas, 36 m².
 - Centro de desinfección de vehículos.
 - Báscula.
 - Balsa de lixiviados, 250 m³.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 20 de junio de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 16 de julio de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Dos barcas a motor para labores de gestión y conservación del patrimonio natural en el Parque Nacional de Monfragüe". Expte.: 1451SU1FR556. (2014082636)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1451SU1FR556.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Suministro de dos barcas a motor para labores de gestión y conservación del patrimonio natural en el Parque Nacional de Monfragüe.



- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Plazo de ejecución: 2 meses.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de Adjudicación:
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - Proposición económica: 100 puntos.
4. PRESUPUESTO TOTAL.
- Base: 48.380,00 euros.
- IVA (21,00 %): 10.159,80 euros.
- Importe total: 58.539,80 euros.
- Anualidades:
- 201458.539,80 euros.
5. GARANTÍAS.
- Provisional: Dispensada.
- Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).
6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.
- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
 - b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - d) Teléfono: 924 002155/002086.
 - e) Telefax: 924 002435.
 - f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.
7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.
- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
 - b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado F del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.



8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 11 de agosto de 2014.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (este sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General con fecha 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos con fecha 25 de noviembre de 2013 y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
 - 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): 19 de agosto de 2014 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General con fecha 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos con fecha 25 de noviembre de 2013 y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
 - Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 26 de agosto de 2014 a las 11:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General con fecha 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos con fecha 25 de noviembre de 2013 y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).



Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 3: Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural, Medida 323: Conservación y mejora patrimonio rural, Porcentaje: 75,00 %.

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 16 de julio de 2014. El Secretario General (PD Resol. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Seguridad y vigilancia de las instalaciones del IES Universidad Laboral de Cáceres". Expte.: SER1402004. (2014061523)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia. Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación y Cultura.
 2. Domicilio. Avda. Valhondo, s/n. Modulo 4, 3.ª Planta.
 3. Localidad y código postal: Mérida (06800).
 4. Teléfono. 924 007500.
 5. Telefax. 924 007572.
 6. Correo electrónico: contratacion.edu@gobex.es.



7. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es>.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el DOE.
- d) Número de expediente. SER1402004.
2. OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Tipo. Contrato de Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de seguridad y vigilancia de las instalaciones del IES Universidad Laboral de Cáceres.
 - c) Lugar de entrega: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - 1) Domicilio: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - 2) Localidad y código postal: Según Anexo I. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Plazo de ejecución/entrega: Según Anexo I. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - e) Admisión de prórroga: Procede.
 - f) CPV. 79714000-2 "Servicios de vigilancia"; 79710000-4 "Servicios de seguridad".
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación:
 1. Criterio Económico. (70 %).
 2. Memoria descriptiva: (13 %).
 3. Mejora: (11 %).
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 185.819,88 euros.
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
- a) Importe neto: 92.909,94 euros.
 - b) IVA (21 %): 19.511,09 euros.
 - c) Importe total: 112.421,03 euros.
6. GARANTÍAS EXIGIDAS:
- El 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido). Artículo 95 TRLCSP.
7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:
- a) Clasificación: Grupo: M, Subgrupo: 2 Categoría: A



b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de su publicación en el DOE. Si este último día del plazo expresado es sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Cultura
2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5, Planta Baja.
3. Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Admisión de variante: Si.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (Art. 161.2 TRLCSP).

9. APERTURA DE OFERTAS:

a) Dirección: Consejería de Educación y Cultura, avda. Valhondo, s/n. Módulo 4-3.^a Planta.

b) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá previa publicación en el Perfil del Contratante: <http://contratacion.gobex.es> en la Consejería de Educación y Cultura, avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 – 3.^a Planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios del Registro Único de la Consejería de Educación y Cultura sito en la avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 5-Bajo de Mérida así como en el Perfil del Contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de Anuncios y en dicha página web.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

**12. OTRAS INFORMACIONES:**

Dirigirse a la Secretaría General de Educación (Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos, avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - Planta 4.ª (06800, Mérida) Telf.: 924 006732 / 924 006796.

Mérida, a 17 de julio de 2014. El Secretario General (PD Resol. de 02/08/2011, DOE núm. 154, de 10/08/2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIOSANITARIA

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2014, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 57/2010, de 5 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la realización de ensayos clínicos con medicamentos y productos sanitarios en el Sistema Sanitario Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba el modelo-tipo de contrato a suscribir. (2014061522)

Elaborado el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 57/2010, de 5 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la realización de ensayos clínicos con medicamentos y productos sanitarios en el Sistema Sanitario Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba el modelo-tipo de contrato a suscribir, afectando su contenido a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, y aconsejando la naturaleza de la disposición su sometimiento al trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un período de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, así como someterlo al objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo. El proyecto de Decreto referenciado podrá ser examinado por los interesados en la dirección de Internet:

http://www.gobex.es/filescms/cons007/uploaded_files/Proyecto_Decreto_de_modificacion_del_Decreto_de_ensayos_clinicos.pdf

Mérida, a 18 de julio de 2014. La Secretaria General, M.ª DOLORES CORCHERO MADRUGA.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es